PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

Gobierno del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, 2025-2027
Responsable de la Publicación: Lic. Alberto Romero Reyes
Secretario del Ayuntamiento
www.cuautitlán.gob.mx
Calle Alfonso Reyes, s/n, Fracc. Santa María, Cabecera Municipal, C.P. 54820
Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, a 28 de noviembre del año 2025

SUMARIO

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:

- **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER**
- **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER**

GACETA
53 Bis
VOLUMEN
IV
SECCIÓN VIII

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

Municipio de Cuautitlán, Estado de México
Ayuntamiento Constitucional, 2025-2027

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría del Ayuntamiento difunde las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, para el periodo 2025-2027; así como las que ordene la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México".

Estas disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Esta Gaceta Municipal también se podrá consultar en la página web oficial del Ayuntamiento: www.cuautitlán.gob.mx.

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica
Lic. Alberto Romero Reyes
"Gobierno Humanista"

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1.6 apartado G. fracciones III y IV y 1.12 fracción VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, he tenido a bien expedir y ordenar la publicación de los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección de la Mujer, en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

Los presentes Manuales entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y serán de observancia obligatoria para la Dirección de la Mujer, debiendo las áreas competentes adoptar las medidas administrativas necesarias para su correcta aplicación, cumplimiento y actualización permanente.

Dado en el Palacio Municipal de Cuautitlán, Estado de México, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco.

La Presidenta Municipal Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, para el periodo 2025-2027

Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027
PRESIDENCIA

Licenciada Juana Carrillo Luna

El Secretario del Ayuntamiento

Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Licenciado Alberto Romero Reyes

000003

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

DIRECCIÓN DE LA MUJER

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

NOVIEMBRE 2025

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

© H. Ayuntamiento de Cuautitlán, 2025-2027.

Dirección de la Mujer.
Alfonso Reyes S/N Fracc., Santa María,
Cuautitlán, Estado de México.
Teléfonos: 55-2620-7800.
ext. 145
mujer2527@cuautitlan.gob.mx
Dirección de la Mujer.
Noviembre de 2025.
Impreso y Hecho en Cuautitlán Estado de México.

"La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

DIRECCIÓN DE LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
"2025, Año municipal de Elvia Carrillo Puerto"

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

ÍNDICE

Presentación 4

I. Antecedentes 5

Ii. Marco Juridico-Administrativo 5

Internacional 5

Nacional 5

Estatal 6

Municipal 7

Iii. Atribuciones 7

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Titulo Primero, Capitulo 1, De los Derechos Humanos y Sus Garantías 7

Iv. Estructura Orgánica 27

V. Organigrama 28

Vi. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 29

1. Dirección 29

1.1 Coordinacion de Bienestar y Atencion a la Mujer 31

1.1.1.Jefatura de Departamento de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional 32

1.1.2.Jefatura de Departamento de Bienestar y Empoderamiento de las Mujeres 33

1.1.3.Jefatura de Departamento de Apoyo Legal a la Mujer 34

1.1.4.Jefatura de Departamento de Prevención de la Violencia a la Mujer 35

12.1.Enlace Administrativo 36

Vii. Directorio 38

Viii. Registro de Edición 39

Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

000006

X. Validación..... 40

Xi. Hojas De Actualización..... 41

PRESENTACIÓN

Partiendo desde el sentido de un gobierno humanista como lo impulsa la Licda. Juana Carrillo Luna, Presidenta Municipal Constitucional; se pretende priorizar, clarificar y agilizar la atención a la población cuautitlense, exponiendo de forma clara, precisa y procurando la eficacia. Dicha determinación parte de la revisión de los manuales existentes antes del periodo 2025-2027, donde las disposiciones se concentraban en seguimientos administrativos, sin significar relevantes para las acciones de una atención o diferencia hacia las personas usuarias de la dependencia.

La Dirección de la Mujer de Cuautitlán presenta el manual de organización con la finalidad de que las y los servidores públicos que laboran dentro de esta dependencia y la ciudadanía, conozcan la funciones, actividades y servicios que ejecutan las unidades administrativas que la componen.

El presente manual documenta dichas operaciones necesarias para dar cumplimiento a las manifestaciones del Bando Municipal y plasma de manera organizada según sus Unidades Administrativas; contribuyendo entonces a su organización y transparencia ante la población.

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

I. ANTECEDENTES

A partir del año **2022** se aprobó la creación de la Dirección de Atención a la Mujer, en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con el objeto de garantizar que la equidad e igualdad de género y la participación social activa de las personas del municipio de Cuautitlán, se constituya en un componente Básico de la gestión gubernamental para favorecer el bienestar y desarrollo integral de la ciudadanía.

Sin embargo, en **2025** se ajusta su denominación a **Dirección de la Mujer**, la cual, como su nombre lo de termina, se plantea desde el ejercicio de acciones concretas de fortalecimiento transversal para la atención y empoderamiento de las mujeres, aplicando desde el desarrollo de políticas públicas el enfoque de género, acciones inter y multi institucionales de combate a la violencia y de fomento de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; promoviendo la inclusión de la población como su propio agente de cambio.

II. MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

A continuación, se describe la base legal que establece la normatividad vigente, a nivel Federal, Estatal y Municipal, así como las convenciones internacionales.

INTERNACIONAL

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Declaratoria 10 de diciembre 1948.
Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27.
Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Resolución 48/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993

NACIONAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
Ley Federal del Trabajo. Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1931, y sus reformas y adiciones.
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, y sus reformas y adiciones.

Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, y sus reformas y adiciones.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación 29 de abril de 2022, y sus reformas y adiciones.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, y sus reformas y adiciones.

Código Penal Federal. Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931, y sus reformas y adiciones.

Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en Igualdad Laboral y No Discriminación. Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2015, y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2013, y sus reformas y adiciones.

ESTATAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.

Código Penal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 20 de marzo del 2000, y sus reformas y adiciones.

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 23 de octubre de 1998, y sus reformas y adiciones.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 30 de mayo de 2017, y sus reformas y adiciones.

Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 17 de enero de 2007, y sus reformas y adiciones.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 20 de noviembre de 2008, y sus reformas y adiciones.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 06 de septiembre de 2010, y sus reformas y adiciones.

Ley de victimas del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 17 de agosto de 2010, y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 18 de febrero de 2009, y sus reformas y adiciones.

Cuautitlán 2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 14 de marzo de 2016, y sus reformas y adiciones.

Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 13 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 4 de mayo de 2016, y sus reformas y adiciones.

MUNICIPAL

Bando Municipal de Cuautitlán, Estado de México; vigente. Gaceta Municipal de Cuautitlán, Gaceta Municipal 5 de febrero del 2025, y sus reformas y adiciones.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Cuautitlán, Gaceta Municipal de Cuautitlán, 18 de Julio 2025, sus reformas y adiciones

III. ATRIBUCIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Titulo Primero, Capitulo 1, De los Derechos Humanos y sus Garantías

"Artículo 1, párrafo primero. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. (...)"

"Artículo 4 párrafo primero. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres. (...)"

"Artículo 115 párrafo primero. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: (...)"

Título Sexto, Del trabajo y de la Prevención Social

"Artículo 123 párrafo primero. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley (...)"

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

"*Articulo 124.* Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias."

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para" Capitulo II Derechos Protegidos

"*Artículo 3.* Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado."

"*Artículo 4 párrafo primero.* Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros. (...)"

"*Artículo 6.* El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación."

Capitulo III Deberes de los Estados

"*Artículo 8 párrafo primero.* Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;

b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;

c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;

d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;

g. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;

h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y

i. promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia."

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Parte I

"*Artículo 5 párrafo primero.* Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Parte III

"*Artículo 11 párrafo primero. 1.* Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular: (...)"

Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia Titulo Primero, Capítulo I

Disposiciones Generales

"*Artículo 1.* La presente ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y los deberes reforzados del Estado, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "

"*Articulo 5.* Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

Fracción V. Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres;

"*Artículo 6.* Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio; Fracción reformada DOF 20-01-2009

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas; Fracción reformada DOF 18-10-2022

III. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y Fracción reformada DOF 26-01-2024

VI. Violencia a través de interpósita persona.- Es cualquier acto u omisión que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se dirige contra las hijas y/o hijos, familiares o personas allegadas, ya sea que se tenga o se haya tenido relación de matrimonio o concubinato; o mantenga o se haya mantenido una relación de hecho con la persona agresora; lo anterior aplica incluso cuando no se cohabite en el mismo domicilio. Se manifiesta a través de diversas conductas, entre otras:

a) Amenazar con causar daño a las hijas e hijos;

b) Amenazar con ocultar, retener, o sustraer a hijas e hijos fuera de su domicilio o de su lugar habitual de residencia;

c) Utilizar a hijas y/o hijos para obtener información respecto de la madre;

d) Promover, incitar o fomentar actos de violencia física de hijas y/o hijos en contra de la madre;

e) Promover, incitar o fomentar actos de violencia psicológica que descalifiquen la figura materna afectando el vínculo materno filial;

f) Ocultar, retener o sustraer a hijas y/o hijos así como a familiares o personas allegadas;

g) Interponer acciones legales con base en hechos falsos o inexistentes, en contra de las mujeres para obtener la guarda y custodia, cuidados y atenciones o pérdida de la patria potestad de las hijas y/o hijos en común, y

h) Condicionar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las mujeres y a sus hijas e hijos;

VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Título III, Capítulo III, De la Distribución d Competencias en Materia De Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres. Sección Décima Segunda. De los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México

"*Artículo 50.* Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

I Bis. Promover espacios y transportes públicos, libres de todo tipo de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas;

II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;

III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;

IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;

V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VII. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;

X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

XI. Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;

XII. Cumplir con las facultades y responsabilidades que le corresponden y que se derivan de la operación del Registro Nacional, en términos de lo dispuesto en la presente ley y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

XIII. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México Titulo Quinto Del Poder Público Municipal Capitulo Primero De los Municipios

"Artículo 112. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia."

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

"*Artículo 113.* Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen."

Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México Capítulo II, De la Violencia Laboral y Docente.

"*Artículo 12.* El Hostigamiento Sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique jerarquía; se expresa en conductas verbales o no verbales, escritas, físicas o a través de las tecnologías de la información y la comunicación, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder, intimidación, amenaza o insinuación sexual, sin consentimiento, que conlleva a la víctima a un estado de indefensión, riesgo, degradación o humillación, independientemente de que se realice en uno o varios eventos."

Título Quinto, De la Distribución de Competencias en Materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres. Capitulo III. De la Competencia de los Municipios.

"Artículo 54.- Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

I. Coordinar medidas y acciones con el Gobierno Estatal en la integración y funcionamiento del Sistema Municipal, así como con el mecanismo.

II. Instrumentar y articular, en concordancia con la política Estatal, la política Municipal orientada a erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres;

III. Garantizar la formación, especialización y actualización constante de las personas que integran la corporación policíaca para el cumplimiento eficiente de sus responsabilidades;

IV. Garantizar que la corporación policiaca actúe con diligencia en la ejecución de las Órdenes de Protección de Emergencia y de Prevención, así como el estricto cumplimiento en la ejecución de los Protocolos de Actuación Policial.

V. Expedir las disposiciones jurídicas municipales encaminadas a lograr la participación conjunta y coordinada de la administración pública municipal para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en su ámbito territorial;

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

VI. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mismo que será remitido al Sistema Estatal y a la Legislatura del Estado, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal para los efectos conducentes;

VII. Promover, en coordinación con el Gobierno Estatal, cursos de formación, especialización y actualización constante sobre violencia de género y Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y mujeres; a las personas que atienden a las mujeres víctimas de violencia, en los términos de la presente Ley; VIII. Apoyar los programas de reeducación integral para las personas agresoras en los términos previstos en la Ley;

IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres;

X. Apoyar la creación de las Unidades de Atención de las víctimas de violencia garantizando que la atención a las niñas, adolescentes y mujeres indígenas sea realizada por mujeres y en su propia lengua;

X Bis. Crear Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en términos de lo previsto en el Capítulo Noveno Bis de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México;

X. Ter. Crear una Dirección de las Mujeres o, en su caso, un Instituto Municipal de las Mujeres, para promover y fomentar las condiciones que faciliten el pleno ejercicio de los derechos humanos, la igualdad, el desarrollo económico, social, político y cultural, la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales y las estatales, las políticas, nacional y estatal, así como los tratados internacionales en la materia;

XI. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;

XII. Realizar, de acuerdo con el Sistema Estatal, programas de información a la sociedad sobre los Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, y sobre la prevención atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres;

XIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y

XIV. Conformar y garantizar la especialización y actualización constante de células de reacción inmediata, así como de células para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas dentro de su territorio de conformidad con los protocolos que al efecto se emitan.

XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género.

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

XVI. Crear, operar y mantener actualizada una página web de acceso público, donde se brinde información sobre los servicios que se ofrecen por parte del municipio en materia de violencia de género y atención a víctimas.

XVII. Proporcionar a la Secretaría de Seguridad información actualizada sobre las zonas delictivas consideradas como de alto riesgo y datos verídicos en el llenado del Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BADAEMVIM).

XVIII. Las demás previstas en esta Ley y en otras disposiciones legales aplicables.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México Título Primero, Capitulo II.

"*Artículo 13.* El objetivo de la prevención será reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, y se integrará por las etapas siguientes:

I. Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas las modalidades previstas por la Ley;

II. Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres; y

III. Disminuir el número de víctimas, mediante acciones afirmativas."

"*Artículo 15.* El Estado y sus dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

I. Establecer programas de detección oportuna de la violencia;

II. Facilitar el acceso de las víctimas a los procedimientos judiciales;

III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres; y

IV. Asegurar tratamiento psicológico a las víctimas de violencia familiar."

"*Artículo 16.* Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia laboral, docente y en la comunidad, que realice el Estado y los municipios, de conformidad con los instrumentos de coordinación, así como por la normatividad emitida en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirá por los principios siguientes:

I. Igualdad de mujeres y hombres ante la Ley;

II. Reconocimiento de las mujeres como sujetos de derechos;

III. Generación de cambios conductuales en la sociedad para el desaliento de la violencia contra las mujeres;

IV. Participación de las mujeres en los diferentes sectores; y

V. Fomento de la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia."

Capitulo III, De la Atención

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

"Artículo 18. Las unidades de atención públicas o privadas, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en el que se encuentren."

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres Capítulo Primero, Disposiciones Generales.

"Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Acciones Afirmativas: Al conjunto de medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

II. Derogada;

III. Conciliación entre vida familiar y laboral: A la implementación de esquemas y mecanismos que permitan a trabajadores y patrones, convenir horarios y espacios laborales de tal forma que se incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias laborales y las familiares;

IV. Discriminación: A cualquier forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incomprensión, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, predilecciones de cualquier índole, estado civil o alguna otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato de las personas, tales como:

Discriminación directa por razón de sexo: Es la originada por disposiciones, criterios o prácticas que pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro. Se exceptúan de esta las disposiciones, criterios o prácticas que se justifiquen objetivamente con una finalidad legítima, como en el caso de las acciones afirmativas.

Discriminación indirecta por razón de sexo: Es aquella en la que se establecen condiciones formalmente neutras respecto al sexo pero que resultan desfavorables para algunos de los sujetos de esta Ley; y además carecen de una causa suficiente, objetiva, razonable y justificada.

Discriminación por embarazo o maternidad: modalidad de la discriminación por razón de sexo, que se constituye como un trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo como hecho biológico o la maternidad como hecho cultural, que trae como consecuencia un trato desigual que limita su acceso al pleno goce y ejercicio de sus derechos fundamentales;

Capítulo Segundo, De la Política Estatal en la Materia de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

"*Articulo 7.* Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

I. Aplicar el principio de igualdad de trato y oportunidades en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, así como en las políticas públicas;

II. Fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado;

III. Garantizar que en la planeación presupuestal se incorpore la perspectiva de género, se apoye la transversalidad y se prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;

V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

VI. Implementar acciones afirmativas en el ámbito público y privado para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

VIII. Diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de los roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres para la generación de políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades;

IX. Promover la igualdad de género y la flexibilidad para el desarrollo de todas las actividades de las personas que dividen su tiempo entre la educación, el empleo remunerado y las responsabilidades familiares; y

X. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México Capítulo II, De la Coordinación Entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos

"*Artículo 23.* Corresponde al Estado y a los Municipios, en el ámbito de sus facultades y competencias, la planeación y ejecución de los planes, programas y acciones afirmativas, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que establece la Ley."

"*Articulo 26.* Los Ayuntamientos realizarán campañas de difusión en las cuales se integrarán los principios regulados en la Ley y en el presente Reglamento, principalmente en los medios de comunicación de difusión local."

Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

Ley de Atención a Víctimas del Estado de México Título Primero, Disposiciones Generales. Capítulo I, Disposiciones Generales.

"*Articulo 6.* Son principios rectores de esta Ley, los siguientes:

I. Dignidad: Valor, principio y derecho fundamental que implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de la autoridad o de los particulares.

II. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas y ofendidos, no deben criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima u ofendido y deben brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

III. Complementariedad: Los mecanismos, medidas y procedimientos contemplados en la presente Ley, en especial, los relacionados con la de asistencia, ayuda, protección, atención y reparación integral a las víctimas y ofendidos deberán realizarse de manera subsidiaria, armónica, eficaz y eficiente, entendiéndose siempre como complementarias y no excluyentes. Tanto las reparaciones individuales, como las colectivas deben ser complementarias para alcanzar la integralidad que busca la reparación.

IV. Debida diligencia: La autoridad deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable, para lograr el objeto de la presente Ley, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral, a fin de que las víctimas y ofendidos sean tratados y considerados como sujetos titulares de derechos. El Estado deberá remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas y ofendidos a las medidas reguladas por la presente Ley, realizar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos; contribuir a su recuperación como sujetos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes, así como evaluar permanentemente el impacto de las acciones que se implementen a favor de las víctimas y ofendidos.

V. Enfoque diferencial y especializado: Se reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros. Las autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, defensoras y defensores de derechos humanos y personas en situación de desplazamiento interno.

En todo momento se reconocerá el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Derogado.

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

Este principio incluye la adopción de medidas que respondan a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, reconociendo igualmente que ciertos daños sufridos por su gravedad, requieren de un tratamiento especializado para dar respuesta a su rehabilitación y reintegración a la sociedad.

VI. Enfoque transformador: Las distintas autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas y ofendidos, contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

VII. Gratuidad: Todas las acciones, mecanismos, procedimientos y cualquier otro trámite que implique el derecho de acceso a la justicia y demás derechos reconocidos en la Ley, serán gratuitos para las víctimas y ofendidos.

VIII. Igualdad y no discriminación: En el ejercicio de los derechos de las víctimas u ofendidos y en todos los procedimientos a los que se refiere la Ley, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o mecanismo especial deberá fundarse en razones de enfoque diferencial.

IX. Integralidad, indivisibilidad e interdependencia: Todos los derechos contemplados en la Ley se encuentran interrelacionados entre sí. No se puede garantizar el goce y ejercicio de los mismos, sin que a la vez se garantice el resto de los derechos. La violación de un derecho pondrá en riesgo el ejercicio de otros. Para garantizar la integralidad, la asistencia, atención, ayuda y reparación integral a las víctimas y ofendidos se realizará de forma multidisciplinaria y especializada.

X. Máxima protección: Entendida como la obligación de la autoridad de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas y ofendidos y de violaciones a los derechos humanos. La autoridad adoptará en todo momento, medidas para garantizar su seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad.

XI. No criminalización: La autoridad no deberá agravar el sufrimiento de la víctima u ofendido ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie. Ninguna autoridad o particular podrá especular públicamente sobre la pertenencia de las víctimas y ofendidos al crimen

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

organizado o su vinculación con alguna actividad delictiva. La estigmatización, el prejuicio y las consideraciones de tipo subjetivo deberán evitarse.

XII. Victimización secundaria: Las características y condiciones particulares de la víctima u ofendido, no podrán ser motivo para negarle su calidad. La autoridad tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición, ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos.

XIII. Participación conjunta: Para superar la vulnerabilidad de las víctimas y ofendidos, es necesario trabajar de manera conjunta. En ese sentido, las autoridades deberán implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación integral, con la colaboración y apoyo de la sociedad civil y el sector privado. Garantizados sus derechos, la víctima u ofendido tienen derecho a colaborar con las investigaciones y las medidas para lograr superar su condición de vulnerabilidad, dentro de sus posibilidades, atendiendo al contexto, siempre y cuando las medidas no impliquen un detrimento a sus derechos.

XIV. Progresividad y no regresividad: Las autoridades comprometidas en la aplicación de la Ley adquieren la obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la misma y no podrán retroceder o supeditar aquellos derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados.

XVI. Rendición de cuentas: Las autoridades y funcionarios encargados de la implementación de la Ley, así

XVIII. Trato preferente: Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de garantizar el trato digno y preferente a las víctimas y ofendidos.

XIX. Transversalidad de la perspectiva de género: Es el enfoque e integración sistémica de las situaciones, intereses, prioridades, que permiten garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se emita por parte del Estado. Los actos y reglamentos que se desprendan de la presente Ley, deberán integrar un enfoque transversal de género y de protección de personas y grupos en situación de vulnerabilidad;

XX. Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XXI. Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se interceptan en contextos

Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades, y

XXII. Perspectiva de infancia y adolescencia: Es el conjunto de acciones, procesos y metodologías que permiten crear las condiciones adecuadas para que, a través de técnicas pedagógicas y didácticas, se garantice la no discriminación, la vida, la supervivencia y el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, así como el pleno ejercicio de sus derechos. Implica, entre otros, el respeto del interés superior de la niñez y una comunicación en forma clara y asertiva con la finalidad de alcanzar su libre opinión, de acuerdo con su edad, grado de madurez y sus ciclos vitales."

Capítulo II, De la Victima y Ofendido del Delito

"*Articulo 10.* La víctima es la persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito.

Son ofendidos los familiares o personas que tengan relación inmediata con la víctima y que hayan sufrido indirectamente un daño físico, psicológico, patrimonial o menoscabo sustancial de sus derechos humanos a consecuencia de conductas consideradas como delitos en la legislación vigente.

Cuando por motivo del delito muera la víctima se considerarán ofendidos, en orden de preferencia, teniendo derecho a la reparación del daño:

I. Al cónyuge, concubina o concubino.

II. Los descendientes consanguíneos o civiles hasta el segundo grado.

III. Los ascendientes consanguíneos o civiles hasta el segundo grado.

IV. Los dependientes económicos.

V. Parientes colaterales hasta el segundo grado.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Capítulo II, De las Obligaciones de Transparencia Comunes.

"*Artículo 92*. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan..."

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

Bando Municipal Título Segundo, De las Personas, Sus Derechos y Obligaciones. Capítulo I, De las personas habitantes, sus derechos y obligaciones

"*Artículo 13.* En el Municipio, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en las normas de fuente internacional, en la Constitución Local, así como en las demás disposiciones legales vigentes aplicables. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de difundir, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en consecuencia, el Municipio deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley en la materia.

El Ayuntamiento y las distintas entidades de la Administración Pública, en materia de derechos humanos, deberá realizar las siguientes acciones:

I. Garantizar el respeto a los derechos humanos, difundiendo y promoviendo éstos entre las personas habitantes del Municipio;

II. Establecer las medidas conducentes para evitar la discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y libertades de las personas;

III. Establecer programas tendientes a la protección de los derechos humanos y la cultura de paz de todas las personas que habitan, transitan o residen temporalmente en el Municipio;

IV. Establecer un programa estratégico para lograr la igualdad sustantiva cuyo cumplimiento debe revisarse de manera anual, a efecto de emitir las medidas de corrección o mitigación que resulten adecuadas para su debido cumplimiento;

V. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de los grupos vulnerables conforme a las disposiciones aplicables;

VI. Impulsar un Municipio de libertades e igualdades respetando los derechos humanos de la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual;

VII. Proporcionar información, orientación y apoyo a las personas migrantes que transiten por el territorio municipal; y,

VIII. Respetar la libertad de expresión y en todos sus ámbitos.

Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027 DIRECCIÓN DE LA MUJER

Título Cuarto, De la Administración Pública Municipal Capítulo XIV. De la Dirección de la Mujer

"*Articulo 106.* Son atribuciones de la Dirección de la Mujer las siguientes: I. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para

Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mismo que será remitido al Sistema Estatal y a la Legislatura del Estado;

II. Mantener una estrecha coordinación con el Gobierno del Estado de México y con los gobiernos municipales circunvecinos, con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación;

III. Asegurar la coordinación con las áreas responsables de la planeación del Municipio, la igualdad e integración transversal de la política de género en planes, programas, presupuestos y acciones gubernamentales;

IV. Establecer sistemas, estrategias, comités, consejos y/o grupos intra e interinstitucionales que coadyuven con el objeto y atribuciones de la Dirección de la Mujer;

V. Impulsa y gestionar la participación entre los sectores público y privado, a fin de trabajar por el empoderamiento de las mujeres;

VI. Impulsar programas educativos y de investigación para fortalecer la condición de las mujeres dentro de la familia, en la empresa, en las organizaciones sociales y asociaciones civiles y en general en cualquier ámbito de la sociedad;

VII. Brindar capacitación y asesoría, en materia de derechos humanos de las mujeres, productividad, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de la violencia;

VIII. Diseñar, promover e implementar, en coordinación con las autoridades competentes, estrategias de formación, capacitación y certificación en materia laboral y empresarial, que permitan a las mujeres el acceso a un trabajo digno y generación ingresos, ya sea a través del empleo remunerado o del autoempleo, para fortalecer su participación en actividades productivas y fomentar el desarrollo de sus capacidades económicas;

IX. Diseñar planes de formación, sensibilización, capacitación, especialización y profesionalización, continua y sistemática, de las personas servidoras públicas del Municipio en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas, igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, con un enfoque interseccional, intercultural, intergeneracional e intersectorial;

X. Proveer de asesoría, atención y acompañamiento jurídico gratuito a mujeres en situación de vulnerabilidad, con el fin de impulsar el ejercicio pleno de sus derechos; XI. Brindar servicios de contención

DIRECCIÓN DE LA MUJER

y orientación psicológica gratuita con la finalidad de salvaguardar y empoderar a las mujeres en el Municipio;

XII. Diseñar e instrumentar las medidas orientadas a promover la participación de los niños, jóvenes y hombres en la construcción de nuevas masculinidades, para lograr la igualdad de género y poner fin a todas las formas de discriminación y violencia de género, entre ellas, la violencia contra las niñas y las mujeres;

XIII. Fortalecer la participación de las mujeres a través de procesos de formación, capacitación y programas de mentorías, en alianza con organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas federales y estatales;

XIV. Coordinarse con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) para proporcionar servicios de asistencia social de calidad a las niñas, adolescentes, mujeres, y en su caso, víctimas de cualquier tipo de violencia;

XV. Impulsar, promover y difundir la cultura de paz y no violencia para fomentar relaciones interpersonales que detengan las prácticas de violencia y discriminación en todos los ámbitos de la vida social, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos de las niñas y mujeres, así como para fomentar el empoderamiento y desarrollo de las mujeres en la esfera pública y privada;

XVI. Gestionar y celebrar convenios de colaboración y/o concertación con instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales, organismos nacionales e internacionales y gobiernos o instituciones de otros países, con el objetivo de promover la igualdad y equidad de género en la ejecución de proyectos productivos y de inversión que promuevan el empoderamiento de la mujer, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones económicas, políticas, culturales y sociales que garanticen su bienestar integral y reduzcan desigualdades; y,

XVII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Cuautitlán, Estado de México Titulo Décimo Cuarto, De la Dirección de la Mujer, Capitulo Primero, De la Persona Titular De la Dirección de la Mujer

"Artículo 16.1. La persona titular de la Dirección de la Mujer, en ejecución de las atribuciones que le señalan la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y el Bando Municipal..."

Sección I, Del Enlace Administrativo

"Artículo 16.3. La persona responsable del Enlace Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar propuestas de programas, protocolos, reglamentos, a la persona titular de la Dirección de la Mujer, las medidas administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la Dirección;"

Capitulo Primero, De La Coordinación De Bienestar Y Atención A La Mujer

"Artículo 16.4. La persona responsable de la Coordinación de Bienestar y Atención a la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:

XI. Coordinar de manera general a la Jefatura de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional; la Jefatura de Bienestar y Empoderamiento de las Mujeres; la Jefatura de Prevención de la Violencia a la Mujer; y la Jefatura de Apoyo Legal a la Mujer; y

Sección I, Del Departamento De Perspectiva De Género Y Vinculación Institucional

"Artículo 16.5. La persona responsable de la Jefatura de la Departamento de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer a la persona titular de la Dirección campañas, jornadas, pláticas, talleres, conferencias y proyectos dirigidos al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento en las políticas de prevención, atención y eliminación de la violencia de género, priorizando a los y las tomadoras de decisiones;"

Sección II, Del Departamento De Bienestar Y Empoderamiento De Las Mujeres

"Artículo 16.6. La persona responsable de la Jefatura del Departamento de Bienestar y Empoderamiento de las Mujeres tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer a la persona titular de la Dirección proyectos, jornadas y pláticas de prevención del acoso callejero y la violencia de género en sus diferentes tipos y modalidades en escuelas y colonias georreferenciadas del Municipio, creando redes comunitarias de mujeres;"

Sección III, Departamento De Apoyo Legal A La Mujer

"Artículo 16.7. La persona responsable de la Jefatura del Departamento de Apoyo Legal a la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

I. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes;"

Sección IV, Del Departamento De Prevención De La Violencia A La Mujer

Artículo 16.8. La persona responsable de la Jefatura del Departamento de Prevención de la Violencia a la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer a la persona titular de la Dirección proyectos, jornadas, talleres y pláticas de difusión para fomentar la igualdad de género en el Municipio;"

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. DIRECCIÓN DE LA MUJER DE CUAUTITLÁN

1.1. COORDINACION DE BIENESTAR Y ATENCION A LA MUJER

1.1.1. DEPARTAMENTO DE APOYO LEGAL A LA MUJER

1.1.2. DEPARTAMENTO DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

1.1.3. DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

1.1.4. DEPARTAMENTO DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA A LA MUJER

1.2. ENLACE ADMINISTRATIVO.

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

V. ORGANIGRAMA

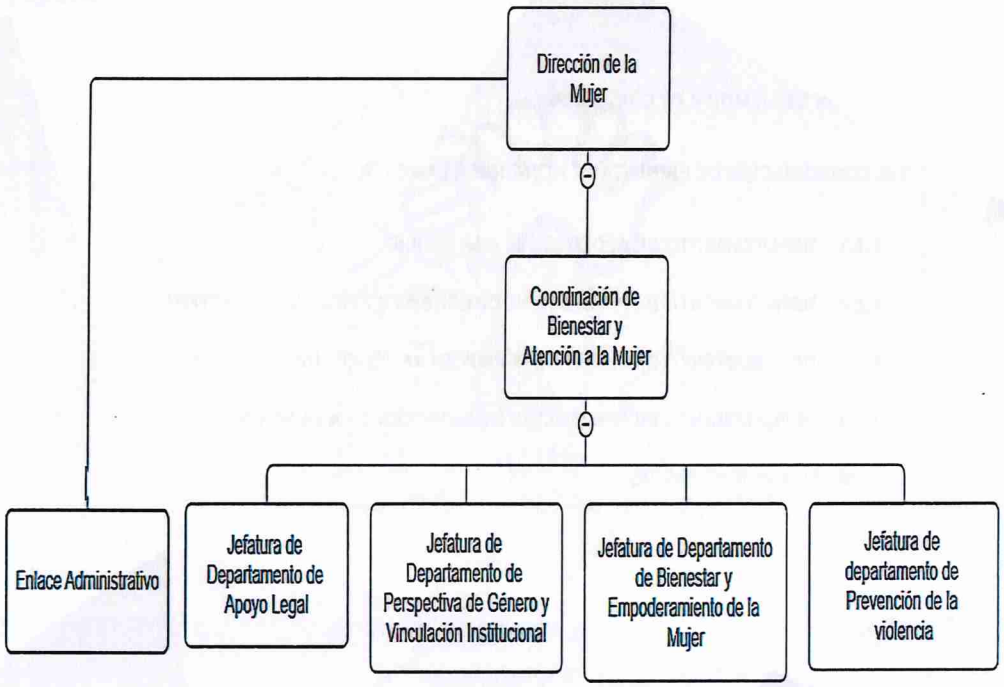

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. DIRECCIÓN

OBJETIVO

Dirigir las actividades de la Dependencia Municipal a través de su Estructura Orgánica, sin perjuicio de ejercerlas directamente, en ejecución de las atribuciones que le señalan la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y el Bando Municipal.

FUNCIONES

1. Autorizar los informes, diagnósticos, reportes o cualquier otro tipo de información según sea el caso que la Dependencia emita y para el cabal cumplimiento de los asuntos competenciales de la Dirección;
2. Planear, dirigir, delegar y/o ejecutar actividades de especifica competencia de la Dirección sin perjuicio de ejercerlas directamente; así como la representación legal y reglamentaria para firma de documentos, convenios y acuerdos de colaboración y demás derivados que correspondan a las atribuciones, funciones y actividades de la Dirección de la Mujer.
3. Conducir, vigilar y evaluar la operación del Enlace Administrativo, la Coordinación y las Jefaturas de Departamento que integran la Dependencia, para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el plan
4. de Desarrollo Municipal y demás ordenamientos aplicables.
5. Brindar seguimiento a los Programas Federales, Estatales y Municipales en materia de prevención y atención de la violencia de género, de conformidad con lo previsto en las leyes y convenios de coordinación y concertación que se establezcan
6. Instalar la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia con personal adscrito a la Dirección y para el ejercicio de las acciones que esta Unidad implementará, sin detrimento de delegar actividades al personal del servicio público a su cargo, siempre en el ámbito de sus respectivas funciones y atribuciones;

Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

7. Autorizar estrategias, metodologías, investigaciones, contenidos, materiales, programas, actividades, acciones y proyectos institucionales que presenten las personas titulares de las unidades administrativas de la Dirección;
8. Participar en la organización de campañas, convocatorias, foros, seminarios, talleres y pláticas, para alcanzar el empoderamiento de las mujeres en el ámbito personal, público, social y económico;
9. Establecer los sistemas de control y evaluación necesarios para alcanzar los objetivos y metas de la Dirección, así como vigilar el seguimiento de los existentes;
10. Planear, dirigir, delegar y/o ejecutar acciones para el cumplimiento de la ejecución de los Programas Sociales y No Sociales cuya ejecución y/o administración se encuentre a cargo de la Dirección de la Mujer.
11. Resolver conflictos de especifica competencia de la Dirección.
12. Planear, dirigir, delegar y/o ejecutar acciones para trabajar en conjunto con el sector privado con la finalidad de implementar y ejecutar acciones dirigidas al personal que labora en estas instituciones para prevenir la violencia de género;
13. Participar en los siguientes órganos auxiliares como:
    a) Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Cuautitlán;
    b) Secretaria Ejecutiva del Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes;
    c) Presidenta de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Dirección de la Mujer;
    d) Presidenta del Comité Interno de Mejora Regulatoria;
    e) Vocal de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
    f) Vocal del Sistema Municipal de Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Cuautitlán;
    g) Vocal del Consejo Municipal de Población; y
14. Las demás que le confieran otras disposiciones y ordenamientos jurídicos aplicables.

Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

1.1 COORDINACION DE BIENESTAR Y ATENCION A LA MUJER

OBJETIVO

Guiar las funciones de la Coordinación de Bienestar y Atención a la Mujer mediante trabajo en conjunto con las jefaturas de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional; Apoyo Legal a la Mujer; Prevención de la Violencia a la Mujer; y Bienestar y Empoderamiento de las Mujeres para fomentar en la población de Cuautitlán la prevención y erradicación de las violencias, así como la implementación de la perspectiva de género.

FUNCIONES

1. Proponer convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas;
2. Elaborar estadísticas municipales de violencia de género en relación a la información recopilada en las actividades realizadas en escuelas y comunidades del territorio municipal;
3. Realizar recorridos exploratorios para identificar lugares de riesgo y que promuevan la violencia de género dentro del territorio municipal;
4. Colaborar en la gestión de Programas Federales, Estatales y Municipales en materia de prevención de la violencia de género, así como en las celebraciones de sesiones de los Sistemas y Unidades de las que la Dirección de la Mujer forme parte;
5. Vincularse con Dependencias Municipales y Estatales con la finalidad de mantener una coordinación permanente para que a través de sus atribuciones se implemente una atención eficaz y eficiente a las mujeres en situación de violencia de género;
6. Gestionar las acciones necesarias para la organización de los eventos propios de la Dirección de la Mujer;
7. Gestionar la recuperación de espacios públicos con perspectiva de género en puntos estratégicos del municipio donde las mujeres se encuentren en situación de violencia de género;
8. Participar como Integrante del Comité Interno de Mejora Regulatoria y la Unidad de Igualdad de Género de la Dirección;
9. Supervisar y participar con apoyo de las Jefaturas de Departamento de Apoyo Legal a la Mujer y la Jefatura de Departamento de Bienestar y Empoderamiento de las Mujeres en el ejercicio de las

acciones para el cumplimiento de la ejecución de los Programas Sociales y No Sociales cuya ejecución y/o administración se encuentre a cargo de la Dirección de la Mujer;

10. Elaborar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo de la Dirección de la Mujer;
11. Coordinar de manera general a la Jefatura de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional; la Jefatura de Bienestar y Empoderamiento de las Mujeres; la Jefatura de Prevención de la Violencia a la Mujer; y la Jefatura de Apoyo Legal a la Mujer; y
12. Las demás que le confieran su jefe inmediato, la persona titular de la Dirección de la Mujer y otros ordenamientos legales aplicables.

1.1.1. JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

OBJETIVO

Promover la perspectiva de género en el Ayuntamiento de Cuautitlán, así como en instituciones públicas y privadas a través de pláticas, conferencias y capacitaciones en torno a la inclusión y la no discriminación, la diversidad sexual y la prevención atención y seguimiento de la violencia de género.

FUNCIONES

1. Proponer a la persona titular de la Dirección campañas, jornadas, pláticas, talleres, conferencias y proyectos dirigidos al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento en las políticas de prevención, atención y eliminación de la violencia de género, priorizando a los y las tomadoras de decisiones;
2. Participar en la realización campañas para la atención y canalización de mujeres del municipio a la bolsa de trabajo municipal;
3. Asesorar y vigilar la implementación de la Perspectiva de Género y Lenguaje Incluyente en la elaboración de convenios, protocolos, programas, proyectos o cualquier otro documento que le sea designado para su elaboración o revisión;
4. Promover y participar en acciones para prevenir el acoso y hostigamiento sexual en el transporte público y comunidades, realizando actividades de participación social en escuelas, comunidades y

vía pública; así como en plataformas, medios de información y comunicación tanto físicas como digitales;

5. Promover reuniones en Instituciones Públicas y Privadas ubicadas dentro del territorio municipal para generar proyectos de prevención de la violencia de género; y gestionar la integración de mujeres al ámbito laboral;
6. Participar como Integrante del Comité Interno de Mejora Regulatoria y la Unidad de Igualdad de Género de la Dirección;
7. Elaborar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo de la Dirección de la Mujer;
8. Colaborar con las demás Jefaturas y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia; y
9. Las demás que le confieran su jefe inmediato, la persona titular de la Dirección de la Mujer y otros ordenamientos legales aplicables.

1.1.2. JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

OBJETIVO

Difundir y promover el empoderamiento de las mujeres a través de proyectos, jornadas, actividades, pláticas, talleres y cursos de formación para el trabajo en escuelas y colonias del Municipio de Cuautitlán.

FUNCIONES

1. Proponer a la persona titular de la Dirección proyectos, jornadas y pláticas de prevención del acoso callejero y la violencia de género en sus diferentes tipos y modalidades en escuelas y colonias georreferenciadas del Municipio, creando redes comunitarias de mujeres;
2. Implementar acciones para fomentar la Igualdad de Género, realizando actividades en favor de la diversidad sexual y promover acciones en favor de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres;
3. Realizar los trámites necesarios con instancias municipales, estatales y/o federales para la impartición de cursos de formación para el trabajo, igualdad de género y empoderamiento económico para mujeres y hombres, así como talleres para las mujeres del municipio;

Cuautitlán 2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

4. Implementar acciones para prevenir el embarazo en adolescentes y erradicar el embarazo infantil, realizando actividades de participación social en escuelas y/o comunidades, así como en plataformas, medios de información y comunicación tanto físicas como digitales.
5. Coordinar, gestionar y supervisar el desarrollo de las actividades al interior de los Centros Sociales, pertenecientes a la Dirección de la Mujer; así como autorizar las órdenes de pago que deriven de las actividades propias de dichos Centros Sociales.
6. Elaborar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo de la Dirección de la Mujer;
7. Difundir, organizar, implementar, evaluar y brindar seguimiento al Programa Punto Seguro Cuautitlán;
8. Colaborar con las demás Jefaturas y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia; y
9. Las demás que le confieran su jefe inmediato, la persona titular de la Dirección de la Mujer y otros ordenamientos legales aplicables.

1.1.3. JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE APOYO LEGAL A LA MUJER

OBJETIVO

Implementar acciones para atender la violencia de género a través de la vinculación interinstitucional, generando información estadística con la finalidad de crear diagnósticos.

FUNCIONES

1. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes;
2. Brindar acompañamiento y asesoría jurídica de manera gratuita a todas las usuarias que acudan a la Dirección de la Mujer y se encuentren en situación de violencia de género en sus diferentes tipos y modalidades;
3. Vigilar que se brinde orientación psicológica de manera gratuita a las usuarias que acudan a la Dirección de la Mujer y que así lo requieran;

Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027 DIRECCIÓN DE LA MUJER

4. Canalizar a las usuarias a las instancias correspondientes dependiendo de las necesidades particulares de cada una;
5. Brindar el acompañamiento a las Dependencias Municipales, Estatales o Federales en caso de que la usuaria así lo requiera;
6. Realizar la Vinculación con los Refugios en caso de que por motivos de seguridad la usuaria así lo requiera;
7. Mantener actualizados y en resguardo la información del Expediente Único que se elabora con los datos de cada una de las usuarias atendidas; además de la base de datos interna;
8. Implementar acciones para prevenir la violencia contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres, por medio de plataformas, medios y de comunicación físicas y digitales;
9. Participar como Integrante de la Unidad de Igualdad de Género de la Dirección;
10. Elaborar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo de la Dirección de la Mujer;
11. Colaborar con las demás Jefaturas y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia; y
12. Las demás que le confieran su jefe inmediato, la persona titular de la Dirección de la Mujer y otros ordenamientos legales aplicables.

1.1.4. JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA A LA MUJER

OBJETIVO

Ejecutar acciones para la prevención de la violencia de género en sus diferentes tipos y modalidades en escuelas comunidades del municipio de Cuautitlán; así como fomentar la igualdad de género en el municipio.

FUNCIONES

1. Proponer a la persona titular de la Dirección proyectos, jornadas, talleres y pláticas de difusión para fomentar la igualdad de género en el Municipio;
2. Fomentar redes de mujeres con la finalidad de formar espacios de discusión, análisis y reflexión respecto al impacto que genera la violencia y la construcción social del género en el bienestar y empoderamiento de las mujeres;

Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

3. Impartir pláticas y talleres en materia de prevención de la violencia de género para alumnos y/o padres de familias en las escuelas;
4. Brindar pláticas en materia de prevención de la violencia de género en las diferentes comunidades del municipio;
5. Elaborar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo de la Dirección de la Mujer;
6. Participar como Integrante del Comité Interno de Mejora Regulatoria y la Unidad de Igualdad de Género de la Dirección;
7. Colaborar con las demás Jefaturas y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia; y
8. Las demás que le confieran su jefe inmediato, la persona titular de la Dirección de la Mujer y otros ordenamientos legales aplicables.

12.1. ENLACE ADMINISTRATIVO

OBJETIVO

Fungir como puente de comunicación con las áreas de función administrativas hacia al interior de la estructura orgánica del Municipio de Cuautitlán, a través de la elaboración programas, reglamentos, y el cumplimiento de formatos homologados para informes, planeación y de transparencia; garantizando el intercambio fluido de información.

FUNCIONES

1. Realizar propuestas de programas, protocolos, reglamentos, a la persona titular de la Dirección de la Mujer, las medidas administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la Dirección;
2. Suplir a la persona titular de la Dirección de la Mujer cuando así se requiera en las mesas de trabajo propuestas por la secretaria de las Mujeres del Gobierno del Estado de México, reuniones de gabinete del Gobierno Municipal, o; cualquier otra actividad que le sea encomendada;
3. Generar estrategias para el cumplimiento de las metas y objetivos de la Dirección;
4. Realizar los inventarios físicos de los recursos materiales, tecnológicos y consumibles existentes en la Dirección de la Mujer;
5. Representar con carácter de suplente a persona titular de la Dirección de la Mujer, en los diversos comités de los que sea parte, a excepción de aquellos en los que la ley señale que no es delegable;

6. Fungir como Enlace con las demás dependencias de la Administración Pública Municipal en los asuntos de su competencia, previa designación por escrito de la persona titular de la Dirección de la Mujer;
7. Participar como Integrante del Comité Interno de Mejora Regulatoria;
8. Solicitar y compilar la información mensual y trimestral del avance de metas de las líneas de acción asignadas, así como de los proyectos, acciones y actividades encomendadas a la Coordinación y Jefaturas de Departamento;
9. Fungir como enlace patrimonial y del Sistema Institucional de Archivos; y
10. Las demás que le confieran, la persona titular de la Dirección la Mujer y otros ordenamientos legales aplicables.

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

VII. DIRECTORIO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER DE CUAUTITLÁN

Lcda. Galia Amaranta Contreras García

COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y ATENCIÓN A LA MUJER

C. Carlos Alberto Orozco Martínez

JEFA DE DEPARTAMENTO DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

Lcda. Diana Erika Pérez Ortiz

JEFA DE DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

Lcda. Abril Sarahi Flores Carranza

JEFA DE DEPARTAMENTO DE APOYO LEGAL A LA MUJER

Lcda. Martha Patricia Rangel Castellanos

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA A LA MUJER

Lcda. Flor de María Verónica Reyes Alamilla

ENLACE ADMINISTRATIVO

C. Carmen Jiménez Montaño

Contacto

Correo electrónico:

mujer2527@cuautitlan.gob.mx

Teléfono de oficina:

5526207800 ext. 145

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

VIII. REGISTRO DE EDICIÓN

El presente Manual de Organización de la Dirección de la Mujer de Cuautitlán, deja sin efectos y deroga las disposiciones de igual o menor jerarquía anteriores al presente Manual de Organización.

Fecha de publicación: Noviembre de 2025

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

XI. HOJAS DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓM DE ACTUALIZACIÓN
11 / Noviembre / 2025	Manual de Organización de la Dirección de la Mujer de Cuautitlán, Estado de México, Gaceta Municipal Primera Edición: **Elaboración**

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

X. VALIDACIÓN

PRESIDENCIA

LCDA. JUANA CARRILLO LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALBERTO ROMERO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LCDA. GALIA AMARANTA CONTRERAS GARCÍA
DIRECTORA DE LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

DIRECCIÓN DE LA MUJER

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

NOVIEMBRE 2025

DIRECCIÓN DE LA MUJER

000045

© H. Ayuntamiento de Cuautitlán, 2025-2027.

Dirección de la Mujer.

Alfonso Reyes S/N Fracc., Santa María,

Cuautitlán, Estado de México.

Teléfonos: 55-2620-7800.

Coordinación de Bienestar y Atención a la Mujer.

Noviembre de 2025.

Impreso y Hecho en Cuautitlán Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

DIRECCIÓN DE LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Carrillo Puerto

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

ÍNDICE

Presentación 4
Objetivo General 4
Creación de Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas. 5
Realizar Recorridos Exploratorios para Identificar Lugares de Riesgo y que Promuevan la Violencia e Género 8
Formatos e Instructivos 10
Adhesión al Programa Social Municipal "Con Mis Propias Alas 2025" 11
Capacitación a Empresas para Generar Espacios de Trabajo Libres de Violencia 16
Vinculación de Mujeres y Hombres a la Bolsa de Empleo Municipal 22
Formatos e Instructivos 25
Pláticas y Talleres en Escuelas, Comunidades y Diversos Espacios Publicos. 26
Adeshión al Programa Punto Seguro 32
Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos de la Población 36
Formatos e Instructivos 39
Capacitación a Mujeres y Hombres para el Trabajo y Empoderamiento Económico. 40
Coordinar, Gestionar y Supervisar el Desarrollo de las Actividades al Interior de los Centros Sociales, Pertenecientes a la Dirección de la Mujer 44
Atención de Primer Contacto a Personas en Situación de Violencia de Género. 48

DIRECCIÓN DE LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

PRESENTACIÓN

La Dirección de la Mujer de Cuautitlán presenta el manual de procedimientos con la finalidad de que las y los servidores públicos que laboran dentro de esta dependencia y la ciudadanía, conozcan la forma en que se lleva a cabo la ejecución de cada servicio correspondiente a las unidades administrativas que la componen.

El presente manual documenta una descripción detallada y específica de los procedimientos, necesarios para dar cumplimiento a las acciones de la Dirección de la Mujer de Cuautitlán y plasma de manera organizada cómo se llevará cabo el desempeño e interacción de las Jefaturas que componen dicha dependencia municipal. Este documento contribuye en la planificación de la acción administrativa.

Partiendo desde el sentido de un gobierno humanista como lo impulsa la Licda. Juana Carrillo Luna Presidenta Municipal Constitucional; se pretende priorizar, clarificar y agilizar la atención a la población cuautitlense, exponiendo de forma clara, precisa y procurando la eficacia. Dicha determinación parte de la revisión de los manuales existentes antes del periodo 2025-2027, donde los flujogramas se concentraban un número de pasos abundantes de seguimientos administrativos sin significar una atención o diferencia a las personas usuarias de la dependencia en cuestión.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la eficiencia y eficacia en los servicios que brindan las diferentes áreas que conforman la Dirección de la Mujer de Cuautitlán, a través de la creación de procedimientos establecidos, conjuntados en este Manual para el conocimiento general de quien lo consulte.

DIRECCIÓN DE LA MUJER
Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

CREACIÓN DE CONVENIOS CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL E INSTITUCIONES PÚBLICAS.

OBJETIVO

Establecer vínculos entre el H. Ayuntamiento de Cuautitlán, instituciones públicas y actores de la sociedad civil con la finalidad de contribuir a la prevención de violencia de género.

REFERENCIA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Titulo Quinto de la Federación, Entidades y Ciudad de México, Artículo 115, Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer Articulo 27, Entrada en vigor 3 de septiembre de 1981.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Capítulo III DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Sección Décima Bis. Del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, Artículos 48 fracción IX, Diario Oficial de la Federación 29 de abril de 2022, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, CAPÍTULO V DE LOS REFUGIOS PARA LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA, artículos 54 Fracción XIII, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 20 de noviembre de 2008, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, CAPÍTULO V DE LOS REFUGIOS PARA LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA, Artículo 29, I y II, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 06 de septiembre de 2010, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Víctimas del Estado de México TÍTULO SEGUNDO DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS CAPÍTULO ÚNICO DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES, artículo 31, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 17 de agosto de 2010, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, TÍTULO TERCERO DE LA INFORMACIÓN Capítulo II De la Información Clasificada como Reservada y Confidencia artículo 27,
- Bando Municipal de Cuautitlán 2025, Capítulo XIV TÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, artículo 106 fracción XVI. Gaceta Municipal 5 de febrero del 2025, y sus reformas y adiciones.

DEFINICIONES

Asociación Civil: Una asociación civil es una asociación privada sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica plena, integrada por personas físicas para el cumplimiento de fines culturales, educativos, de divulgación, deportivos, o de índole similar, con el objeto de fomentar entre socios y/o terceros alguna actividad socio-cultural.

Convenio: Un convenio es un acuerdo entre dos o más partes sobre un asunto en particular. Generalmente, incluye cláusulas o normativas que las parten involucradas declaran conocer y hacer cumplir.

Cuautitlán 2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

Instancia Externa: Se trata de la asociación civil, institución o dependencia que no pertenezca a la administración pública municipal de Cuautitlán.

INSUMOS

- No aplica

RESULTADOS

Creación de convenios con organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas.

POLÍTICAS

Se aplica a Asociaciones Civiles, o Instituciones Públicas o Privadas con las cuales se pretende firmar convenios de colaboración que busquen erradicar la violencia de género a través de servicios recíprocos.

DESARROLLO

Creación de convenios con organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas.

No	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD
1	Coordinación de Bienestar y Atención a la Mujer / Instancia externa	Plantea un objetivo para la celebración de un convenio de colaboración, con una descripción de las acciones a realizar para su cumplimiento
2	Coordinación de Bienestar y Atención a la Mujer	Recibe o elabora la primera propuesta y comunica a la Dirección de la Mujer para su revisión y aprobación.
3	Dirección de la mujer	Si aprueba la propuesta lo promueve a Consejería Jurídica para su revisión, en caso contrario remite a Coordinación para su corrección, hasta ser aprobado.
4	Consejería Jurídica	Emite observaciones, especificas a la Dirección de la Mujer
5	Coordinación de Bienestar y Atención a la Mujer	Informa a la instancia externa de las propuestas aprobadas para la celebración del Convenio
6	Dirección de la Mujer / Instancia externa	Realizan la revisión y la firma del convenio a reserva que alguna de las partes realice observaciones

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

DIAGRAMACIÓN

Creación de convenios con organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas.

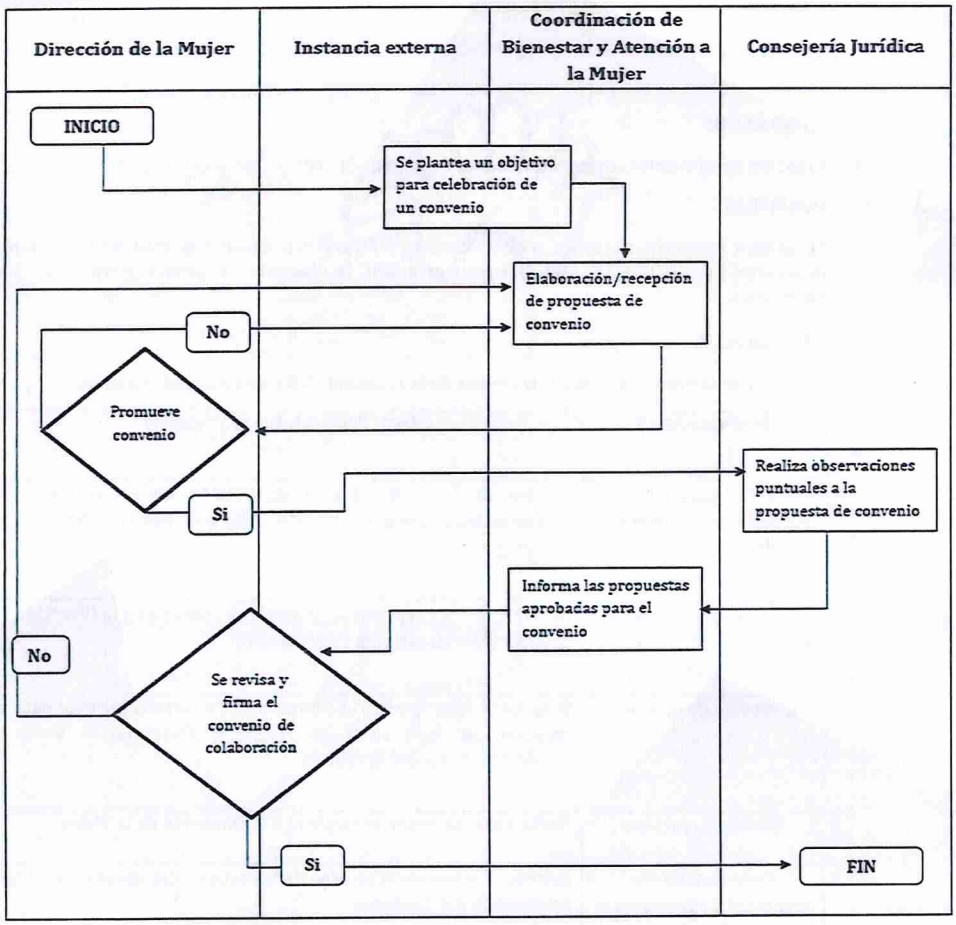

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Sin formatos estandarizados

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

REALIZAR RECORRIDOS EXPLORATORIOS PARA IDENTIFICAR LUGARES DE RIESGO Y QUE PROMUEVAN LA VIOLENCIA DE GÉNERO

OBJETIVO

Visibilizar los factores de riesgo en vías de tránsito, espacios públicos y comunales, donde puedan suceder de actos de violencia hacia las mujeres, para realizar la gestión de las intervenciones adecuadas para mitigar las violencias en espacios públicos.

REFERENCIA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Titulo Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículos 1, 4; Titulo Cuarto De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado. 115 fracción III, incisos b), c) y h). Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Artículo 5. Entrada en vigor 3 de septiembre de 1981.
- Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia (Título III, CAPITULO III DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Sección Décima Segunda. De los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Artículos 50 fracción I Bis. Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; TITULO QUINTO Del Poder Público Municipal, CAPITULO PRIMERO De los municipios, Artículo 113. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (TITULO QUINTO, DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES., CAPÍTULO III DE LA COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS artículo 54, fracción X Ter. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 20 de noviembre de 2008, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, Titulo Primero, CAPÍTULO II DE LA PREVENCIÓN, Artículo 16. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 18 de febrero de 2009, y sus reformas y adiciones.
- Bando Municipal de Cuautitlán 2025, TÍTULO SEGUNDO DE LAS PERSONAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, Capítulo I De las personas habitantes, sus derechos y obligaciones Artículo 13 fracción III; TÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Capítulo XIV Dela Dirección de la Mujer, Artículo 106 fracción XVI. Gaceta Municipal 5 de febrero del 2025, y sus reformas y adiciones.

DEFINICIONES

Violencia: cualquier acción u omisión intencional que causa daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial a una persona, afectando su bienestar, dignidad o libertad.

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

000052

Factores de riesgo: características, condiciones o comportamientos que aumentan la probabilidad de que una persona, grupo o comunidad experimente un problema o evento negativo.

Espacios públicos son áreas de uso común, abiertas y accesibles para todas las personas, sin distinción de edad, género, condición social o cultural. Están diseñados para fomentar la convivencia, el esparcimiento, la movilidad, la expresión ciudadana y el bienestar colectivo.

INSUMOS

- No aplica

RESULTADOS

Identificación de lugares de riesgo y lugares que promueven la violencia de genero

POLÍTICAS

Que se trate de un espacio publico

DESARROLLO

No	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD
1	Dirección de la mujer e Instancia externa	Recibir la instrucción de presidencia o solicitud de cooperación de algún área de la institución publica
2	Coordinación De Bienestar Y Atención a la Mujer	Acude a campo para realizar la valoración del espacio
3	Coordinación de Bienestar y Atención a la Mujer	Realiza la detección de los factores de riesgo en vías de tránsito, espacios públicos y comunales, emite o actualiza informe
4	Dirección de la mujer e instancia externa y/o Ayuntamiento de Cuautitlán,	bala y envía el informe

Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

DIAGRAMACIÓN

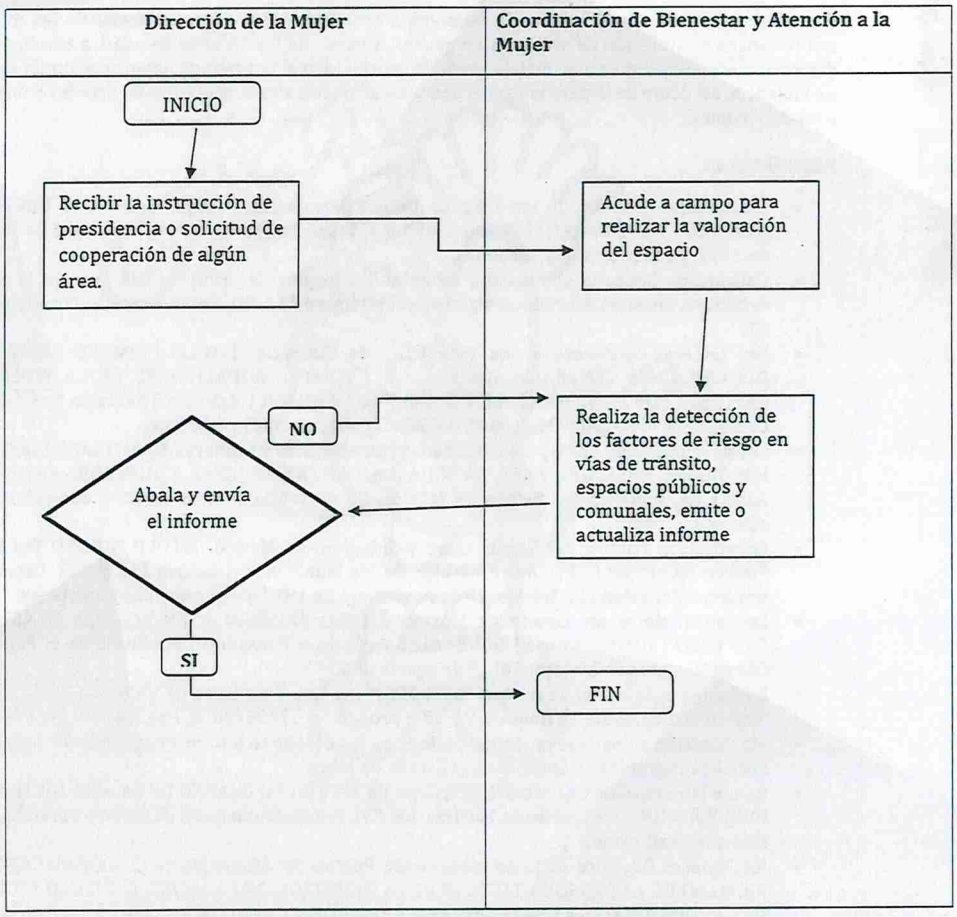

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Sin formatos estandarizados

DIRECCIÓN DE LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

ADHESIÓN AL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL "CON MIS PROPIAS ALAS 2025"

OBJETIVO

Promover acciones para fortalecer la autonomía económica, psicológica y social de las mujeres cuautitlenses en situación de violencia de género, a partir de los 18 años de edad, a través de una dispersión económica mensual, fortaleciendo la continuidad al proceso de emancipación de su ciclo de violencia, así como de la persona generadora de la misma, con el propósito de acceder a una vida libre de violencia.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo I DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS, artículos 1 y 4, Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Convención Sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Artículo 5, inciso a). Entrada en vigor 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el Articulo 27.
- Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia. TITULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 6 y TITULO II MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CAPÍTULO I DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR y Articulo 8 Fracción I y IV. Diario Oficial de la Federación 29 de abril del 2022, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, CAPÍTULO CUARTO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES artículo 29. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 06 de septiembre de 2010, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. TITULO QUINTO Del Poder Público Municipal CAPITULO PRIMERO De los Municipios Artículos 112 y 113. Gaceta del Gobierno del Estado de México. 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Víctimas del Estado de México, TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 6 Fracción II. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de agosto de 2015.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Artículos 15, 16 fracción V y 18. Aprobación: 17/02/2009. Publicación: 18/02/2009.
- Modificación a los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas no Sociales en el Estado de México;
- Bando Municipal de Cuautitlán 2025, Capítulo XIV TÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, artículo 106 fracción XVI. Gaceta Municipal 5 de febrero del 2025, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán. CAPITULO PRIMERO DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER, CAPITULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y ATENCIÓN A LA MUJER, artículo 16 fracción IX, 16.4 fracción IX Gaceta Municipal de Cuautitlán, 18 de Julio 2025, sus reformas y adiciones.

Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

DEFINICIONES

Asesoría Psicológica: Es el servicio de apoyo profesional que se brinda a personas que presentan conflictos que alteran su bienestar emocional, social y afectivo, entre otros.
Asesoría Jurídica: Es aquella que se encarga de ofrecer la información y asesoramiento para solucionar todos aquellos temas relacionados con la aplicación de normativas, leyes y reglamentos en materia de Derecho, ocupando todas las ramas de la misma.
Persona Beneficiaria: A todas aquellas personas que son beneficiarias del Programa Social Municipal "CON MIS PROPIAS ALAS 2025", según lo establecido en las Reglas de Operación.
Empoderamiento: Adquisición de poder e independencia por parte de un grupo social desfavorecido para mejorar su situación.
Usuaria: A la mujer que acuda a las oficinas de la Dirección de la Mujer a recibir atención jurídica o psicológica.
Entrevista: Es la técnica destinada a obtener y proporcionar información recabando datos para la intervención con la usuaria.
Expediente: es el instrumento administrativo que recopila la documentación de las usuarias.

INSUMOS

- Formato Único de Registro del Programa Social Municipal "CON MIS PROPIAS ALAS 2025"
- Documentos de la persona solicitante: INE, comprobante de domicilio o constancia domiciliaria emitida por la secretaria del ayuntamiento, y caratula de denuncia por algún tipo de violencia o demanda de pensión alimenticia y/o guarda y custodia.

RESULTADOS

Beneficiar a mujeres víctimas de violencia de género en un rango de edad de 18 años en adelante residentes del Municipio de Cuautitlán, fomentado la cultura de denuncia y el seguimiento jurídico.

POLÍTICAS

- Mujeres víctimas de violencia de género mayores de 18 años de edad que sean residentes del municipio de Cuautitlán.
- Contar con una carátula de la carpeta de Investigación por cualquier tipo o modalidad de violencia de género y/o Escrito inicial de Demanda por Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia y/o Violencia Familiar.
- Que las usuarias sean aprobadas por el comité dictaminador.
- La atención se brinda en las oficinas del Dirección de la Mujer de Cuautitlán en días hábiles de lunes a viernes a partir de las 09:00 hasta las 18:00 horas y los sábados de 09:00 a 13:00 horas.

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

DESARROLLO

Adhesión al Programa Social Municipal "CON MIS PROPIAS ALAS 2025"

No	Responsable	Descripción de actividad
1	Dirección de la Mujer	Publica la convocatoria para Programa Social Municipal "CON MIS PROPIAS ALAS 2025"
2	Jefatura de departamento de Apoyo Legal a la Mujer	Recibe documentos y apertura de expediente del Programa Social Municipal "CON MIS PROPIAS ALAS 2025"
3	Coordinación de Bienestar y Atención a la Mujer	Ingresa los expedientes al Comité Dictaminador para la aprobación de beneficiarias del Programa Social Municipal "CON MIS PROPIAS ALAS 2025".
4	Comité de Admisión y Seguimiento	Determina a las personas beneficiarias del Programa Social
5	Coordinación de Bienestar y Atención a la Mujer	Determina a las personas beneficiarias del Programa Social Municipal "CON MIS PROPIAS ALAS 2025".
6	Jefatura de departamento de Apoyo Legal a la Mujer	Brinda seguimiento de las beneficiarias para corroborar el cumplimento según la Reglas de Operación, y de las no beneficiarias que deseen se seguimiento

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

DIAGRAMACIÓN

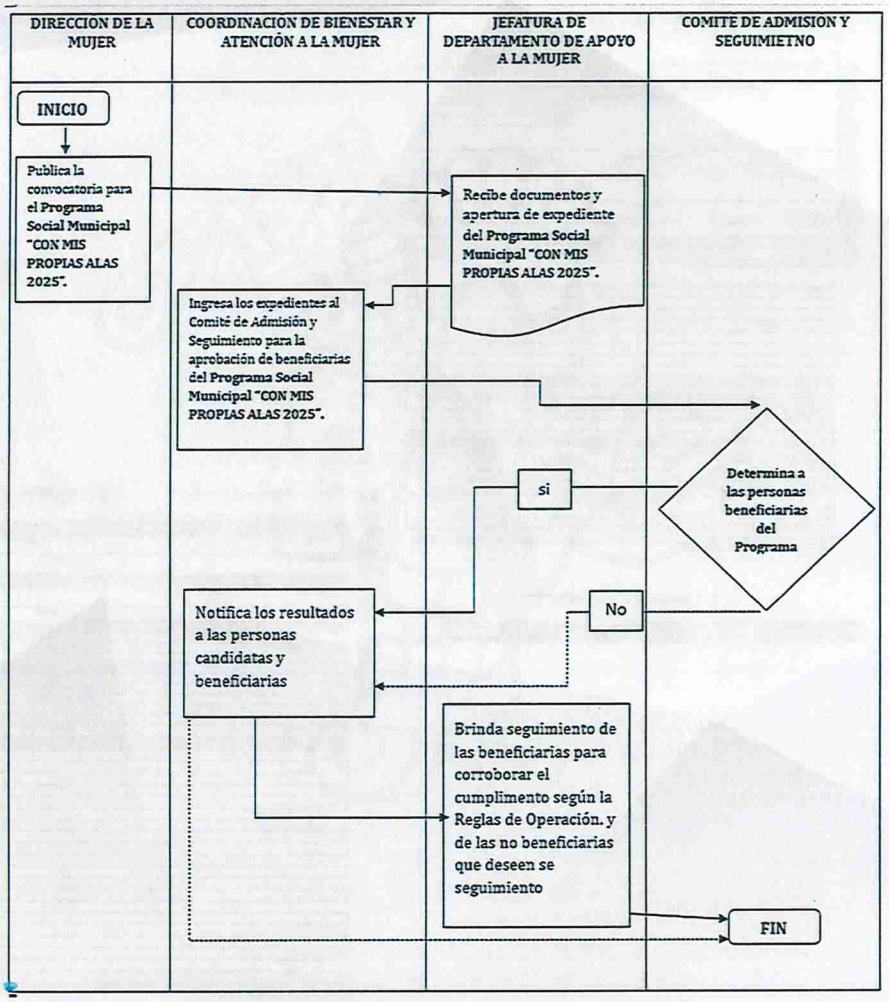

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 2620 7800 www.cuautitlan.gob.mx Gobierno de Cuautitlán

Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Carrillo Puerto

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

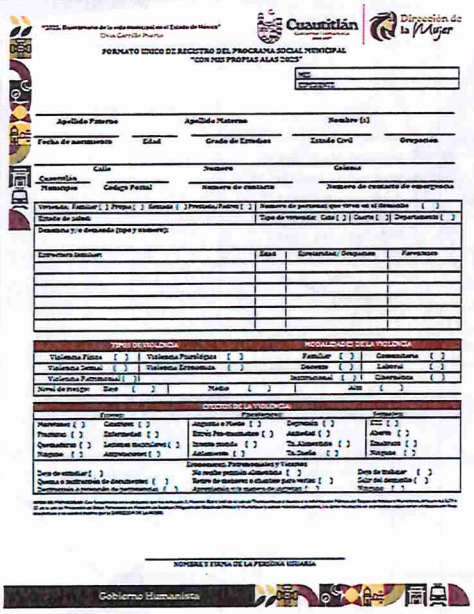

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Carrillo Puerto

Cuautitlán | Dirección de la Mujer

FORMATO UNICO DE REGISTRO DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL
"CON MIS PROPIAS ALAS 2025"

NO:	
EXPEDIENTE:	

Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombre (s)

Fecha de nacimiento | Edad | Grado de Estudios | Estado Civil | Ocupación

Calle | Número | Colonia

Cuautitlán Municipio | Código Postal | Número de contacto | Número de contacto de emergencia

Vivienda: Familiar [ ] Propia [ ] Rentada [ ] Prestada/Padres [ ] | Número de personas que viven en el domicilio [ ]

Estado de salud: | Tipo de vivienda: Casa [ ] Cuarto [ ] Departamento [ ]

Dependencia y/o demanda (tipo y número):

Estructura familiar:	Edad	Escolaridad/ Ocupación	Parentesco

TIPOS DE VIOLENCIA		MODALIDADES DE LA VIOLENCIA	
Violencia Física [ ]	Violencia Psicológica [ ]	Familiar [ ]	Comunitaria [ ]
Violencia Sexual [ ]	Violencia Económica [ ]	Docente [ ]	Laboral [ ]
Violencia Patrimonial [ ]		Institucional [ ]	Libertad [ ]

Nivel de riesgo: Bajo [ ] Medio [ ] Alto [ ]

OFICIOS DE LA VIOLENCIA				
Primeros:		Secundarios:		Terceros:
Maestros [ ]	Cónyuges [ ]	Augusta o Madre [ ]	Depresión [ ]	ECC [ ]
Fracturas [ ]	Enfermedad [ ]	Estrés Pre-mestrales [ ]	Ansiedad [ ]	Abuso [ ]
Quemaduras [ ]	Lesiones musculares [ ]	Intento suicida [ ]	Tn. Alimentación [ ]	Embarazo [ ]
Ninguno [ ]	Amputaciones [ ]	Aislamiento [ ]	Tn. Sueño [ ]	Ninguno [ ]

Ecuaciones, Patrimoniales y Vacantes

Deja de estudiar [ ] | No recibe pensión alimenticia [ ] | Deja de trabajar [ ]
Queda o instituciones de documentos [ ] | Retiro de menores o cuidados para varios [ ] | Salir del domicilio [ ]
Destrucción o retención de patrimonial [ ] | Apropiación o/o manera de ejercicio [ ] | Ninguno [ ]

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA USUARIA

Gobierno Humanista

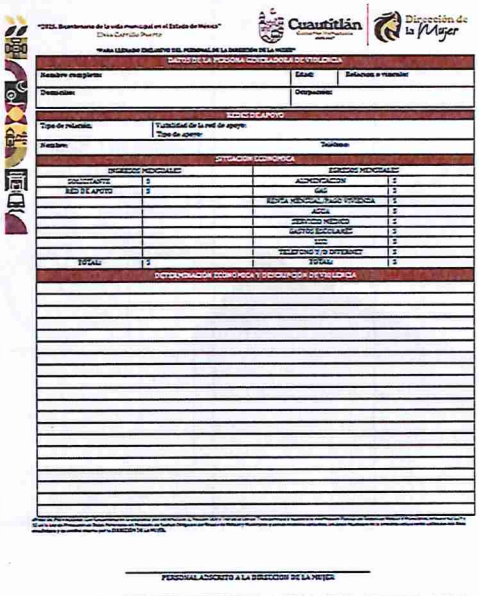

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Carrillo Puerto

Cuautitlán | Dirección de la Mujer

"PARA LLENADO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER"

DATOS DE LA PERSONA CONTRAÑOLA DE VIOLENCIA

Nombre completo: | Edad: | Relación o vínculo:

Domicilio: | Ocupación:

REDES DE APOYO

Tipo de relación: | Visibilidad de la red de apoyo: Tipo de apoyo:

Nombre: | Teléfono:

SITUACIÓN ECONÓMICA

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES	
SOLICITANTE	$	ALIMENTACIÓN	$
RED DE APOYO	$	GAS	$
		RENTA MENSUAL/PAGO VIVIENDA	$
		AGUA	$
		SERVICIO MÉDICO	$
		GASTOS ESCOLARES	$
		LUZ	$
		TELÉFONO Y/O INTERNET	$
TOTAL:	$	TOTAL:	$

DETERMINACIÓN ECONÓMICA Y DESCRIPCIÓN DE VIOLENCIA

PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE LA MUJER

Gobierno Humanista

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 2620 7800 www.cuautitlan.gob.mx Gobierno de Cuautitlán

Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027 DIRECCIÓN DE LA MUJER

000059

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

CAPACITACIÓN A EMPRESAS PARA GENERAR ESPACIOS DE TRABAJO LIBRES DE VIOLENCIA

OBJETIVO

Generar espacios de trabajo, incluyentes y libres de violencia de género, a través de pláticas, conferencias y talleres impartidos por el Dirección de la Mujer de Cuautitlán, en materia de derechos humanos, perspectiva de género, masculinidades y diversidad sexual.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Titulo Primero, Capítulo I de los Derechos Humanos y Sus Garantías, Artículos 4 y 8. Diario Oficial de la Federación 5 de febrero de 1917, sus reformas y adhesiones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, Capitulo Noveno de la Igualdad en los Diversos Ámbitos, Articulo 30 y fracción II. Gaceta de Gobierno del 6 de septiembre de 2010, sus reformas y adhesiones.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, Capitulo II, de la Coordinación entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, Artículos 23 y 26. Gaceta de Gobierno, del 14 de marzo de 2016, sus reformas y adhesiones.
- Norma Mexicana NMX R 025 SCFI en Igualdad Laboral y No Discriminación, Artículo 27, Diario Oficial de la Federación del 19 de octubre de 2015, sus reformas y adhesiones.

DEFINICIONES

Acoso Sexual: Son formas de violencia con connotación lasciva, que atenta contra la dignidad de una persona independientemente del entorno en el que este ocurra y en la que no existe un nivel jerárquico de subordinación.
Conferencias: Toda aquella reunión, normalmente con un alto grado de participantes y, en la que se trata de realizar un debate, promover una acción o abordar un tema para desarrollarlo desde el conocimiento y con diferentes perspectivas que enriquezcan el discurso.
Equidad de Género: Al reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, a la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.
Género: Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.
Nuevas masculinidades: Concepto de reeducación, sobre los valores, las creencias, las actitudes, mitos, estereotipos o conductas que legitiman el poder y la autoridad de los hombres sobre las mujeres una de las bases para el replanteamiento de la masculinidad, es su capacidad autorreflexiva y crítica hacia los distintos modelos, valores, prácticas y experiencias de la masculinidad.

Prevención: Es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete, es decir, actuar para que un problema no aparezca o al menos para que disminuya sus efectos.

INSUMOS

- Oficio de solicitud de capacitaciones
- Listas de asistencia
- Carta descriptiva
- Constancia

RESULTADOS

Las empresas son capacitadas para prevenir la violencia de género, creando espacios de trabajo libres de violencia.

POLÍTICAS

- El programa se realizará en empresas debidamente constituidas, que se ubiquen dentro del Municipio de Cuautitlán.
- Las capacitaciones se realizarán en fechas y horarios acordados por la empresa y el Dirección de la Mujer en horarios y fechas laborables.
- Firman la lista de asistencia.
- Las capacitaciones son gratuitas.
- Máximo de 10 personas

DESARROLLO

Capacitación a empresas para generar espacios de trabajo libres de violencia

NO.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD
1	Responsable de la jefatura de perspectiva de género y vinculación institucional, y/o Empresas.	Establece solicitud de colaboración entre la empresa y la Dirección de la Mujer
2	Responsable de la Jefatura de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional.	Envía las cartas descriptivas de los temas a impartir.
3	Responsable de la Jefatura de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional y Empresa.	Acuerdan fecha y se realiza la agenda, entre la empresa y la Dirección de la mujer.

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

4	Responsable de la Jefatura de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional.	Iimparte las capacitaciones, entregado constancia, al término del ciclo.
5	La Dirección de la Mujer	Emite el reconocimiento.

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

DIAGRAMACIÓN

Capacitación a empresas para generar espacios de trabajo libres de violencia

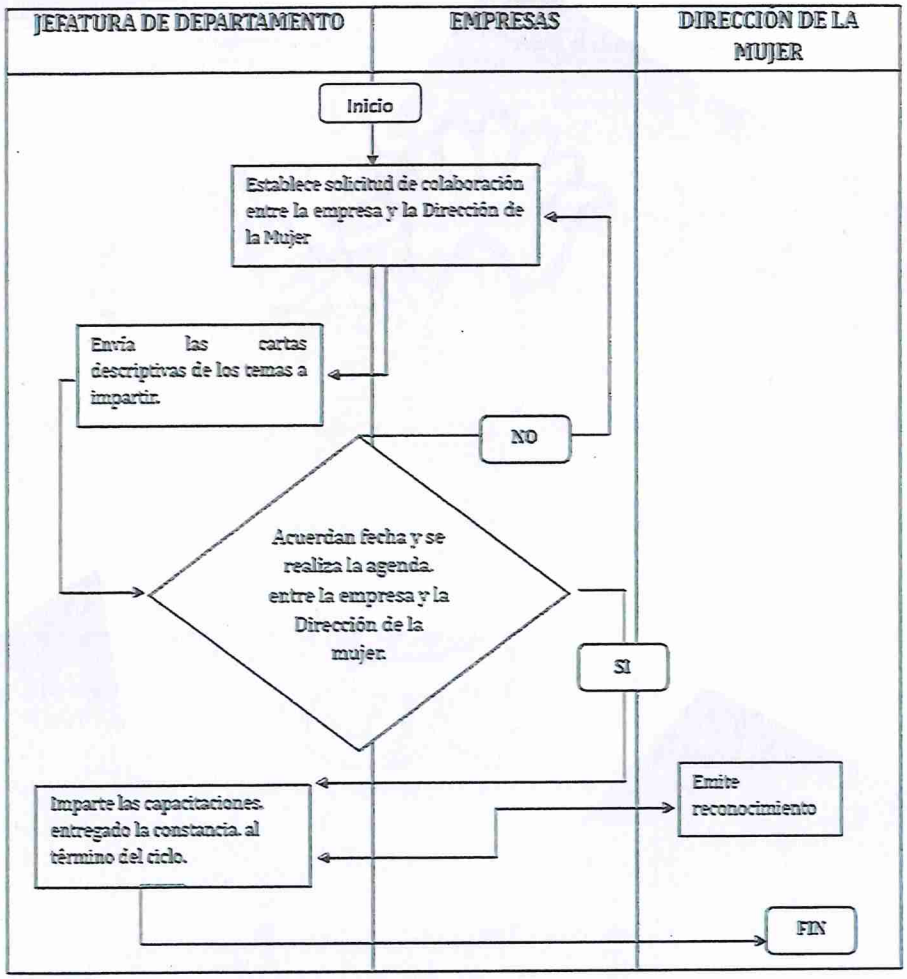

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

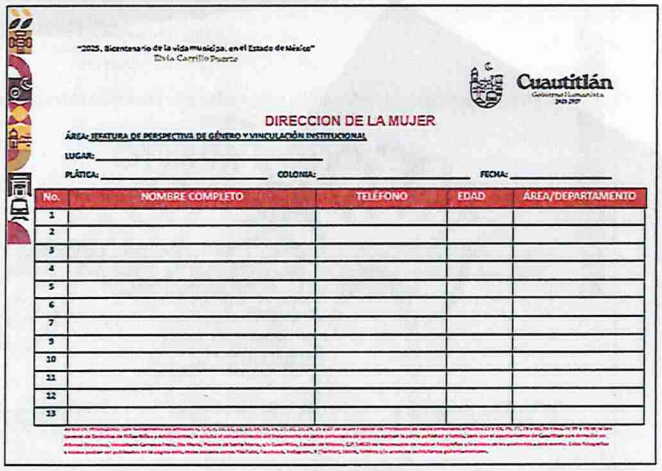

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Carrillo Puerto

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

DIRECCION DE LA MUJER

ÁREA: JEFATURA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

LUGAR: _____

PLÁTICA: _____ COLONIA: _____ FECHA: _____

No.	NOMBRE COMPLETO	TELÉFONO	EDAD	ÁREA/DEPARTAMENTO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

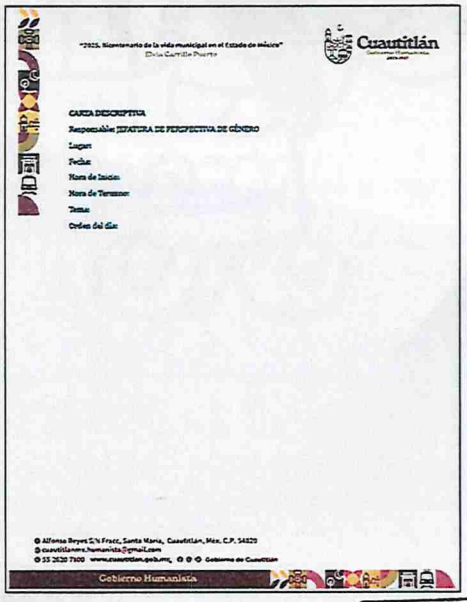

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Carrillo Puerto

Cuautitlán

CARTA DESCRIPTIVA
Responsable: JEFATURA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO
Lugar:
Fecha:
Hora de Inicio:
Hora de Terminar:
Tema:
Orden del día:

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 2620 7800 www.cuautitlan.gob.mx Gobierno de Cuautitlán

Gobierno Humanista

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

000064

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

El municipio de Cuautitlán, México a través de la Dirección de la Mujer otorga la siguiente

RECONOCIMIENTO

A

Por su participación en el programa de "Empresas Libres de Violencias" impartido por el departamento de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional del Municipio de Cuautitlán.

EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE

Gelio Amaranta Contreras García	Carlos Alberto Orozco Martínez	Diana Erika Pérez Ortiz
Directora De La Mujer	Capacitador	Facilitadora

Gobierno Humanista

DIRECCIÓN DE LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

VINCULACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES A LA BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL.

OBJETIVO

Brindar la atención a hombres y mujeres, mayores de edad, (denominada usuarios), que requieran empleo, canalizándolos a la (la Dirección de Desarrollo Económico).

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Titulo Primero, Capítulo I de los Derechos Humanos y Sus Garantías, Artículos 4 y8, Diario Oficial de la Federación 5 de febrero de 1917, sus reformas y adhesiones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, Capitulo Noveno de la Igualdad en los Diversos Ámbitos, Articulo 30 y fracción II. Gaceta de Gobierno del 6 de septiembre de 2010, sus reformas y adhesiones.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, Capitulo II, de la Coordinación entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, Artículos 23 y 26. Gaceta de Gobierno del 14 de marzo de 2016, sus reformas y adhesiones.
- Norma Mexicana NMX R 025 SCFI en Igualdad Laboral y No Discriminación, Artículo 27, Diario Oficial de la Federación del 19 de octubre de 2015, sus reformas y adhesiones.

DEFINICIONES

- **Bolsa de empleo:** es una plataforma, ya sea física o digital, donde se publican ofertas de empleo y se gestionan las solicitudes de candidatos. Actúa como un intermediario entre empresas que buscan talento y personas que buscan trabajo, facilitando la conexión y el proceso de selección.
- **Empoderamiento de las Mujeres**: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
- **Equidad de Género:** Al reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, a la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.
- **Género:** Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.
- **Gestionar**: Hacer los trámites necesarios para conseguir o resolver una cosa.

INSUMOS

- Listas de empleos vigentes
- Oficio de vinculación.

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

RESULTADOS

Ciudadanos de Cuautitlán, registrados en la bolsa de empleo y vinculados a empleos formales, a empresas del municipio o alrededores.

POLÍTICAS

- Los y las ciudadanos **mayores de 18 años y menores de 59 años,** que residan en el municipio de Cuautitlán.
- Oficio de las vinculaciones realizadas a la bolsa de empleo.
- La atención se brindará en un horario de 9:00 a 18:00 en días hábiles de lunes a viernes y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
- El seguimiento, se da por medio de la Dirección de Desarrollo Económico.

DESARROLLO

Vinculación de mujeres y hombres a la bolsa de empleo municipal.

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD
1	Persona Usuaria.	Acude la persona usuaria a las oficinas de la Dirección de la Mujer a solicitarla vinculación a la bolsa de empleo.
2	Jefatura de Perspectiva de Género y Desarrollo Económico	Indica a la persona solicitante, el folio de la o las vacantes a solicitar.
3	Jefatura de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional.	Envía oficio de vinculación a la dirección de desarrollo económico, al departamento de fomento al empleo.
4	Dirección de desarrollo económico.	El departamento de fomento al empleo, indica a la persona solicitante, los criterios para la incorporación, a la empresa.
5	Persona Usuaria.	Establece la vinculación con la o las empresas.

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

DIAGRAMACIÓN

Vinculación de mujeres y hombres a la bolsa de empleo municipal.

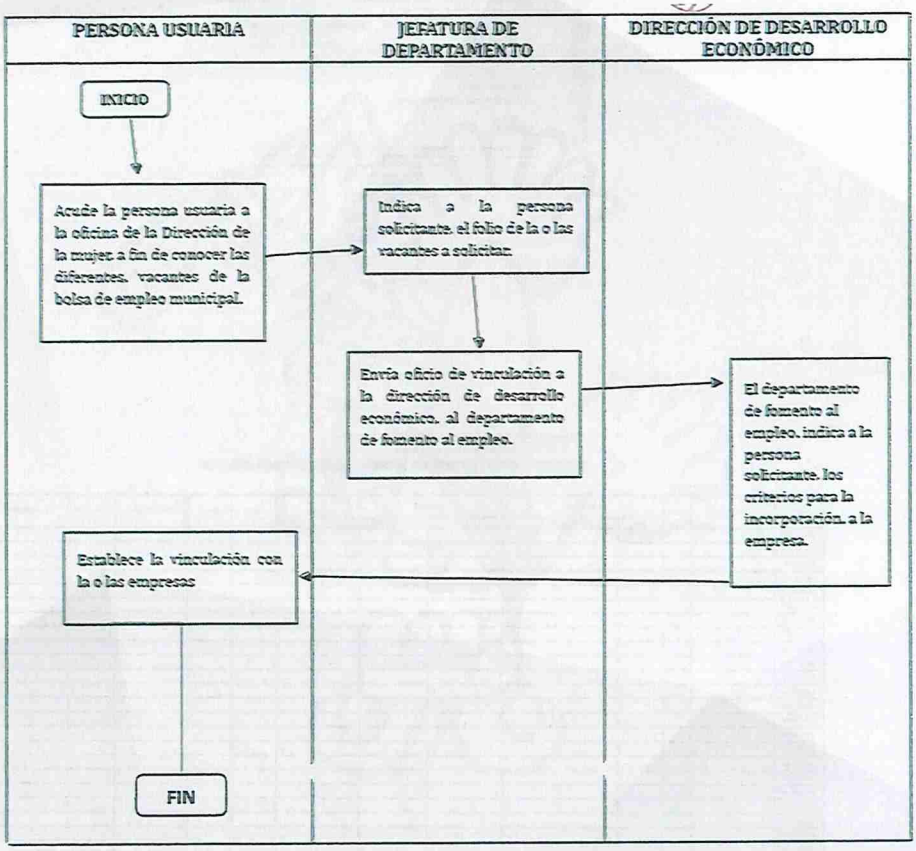

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 2620 7800 www.cuautitlan.gob.mx Gobierno de Cuautitlán

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Carrillo Puerto

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

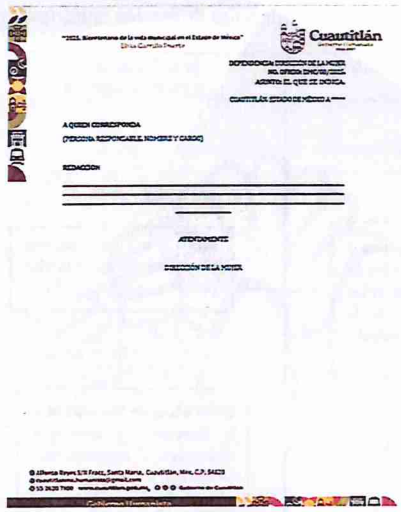
Cuautitlán

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE LA MUJER
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

A QUIEN CORRESPONDA

(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)

REDACCIÓN

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE LA MUJER

FOLIO	PUESTO	[illegible]	EXPERIENCIA		HORARIO		SALARIO		SEXO	EDAD	ESCOLARIDAD	PRESTACIONES	ADICIONALES	LUGAR DEL TRABAJO
			AÑOS	ESPECIFICACIONES	HORARIO	DÍAS DE TRABAJO	MONTO	TIPO DE PAGO						
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														
[illegible]														

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 2620 7800 www.cuautitlan.gob.mx Gobierno de Cuautitlán

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

PLÁTICAS Y TALLERES EN ESCUELAS, COMUNIDADES Y DIVERSOS ESPACIOS PUBLICOS.

OBJETIVO

Realizar pláticas de prevención de la violencia de género en escuelas y colonias del Municipio de Cuautitlán.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título primero, capítulo 1, De los derechos Humanos y sus garantías, Artículo 4. Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Parte I, Artículo 5. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27.
- Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia, Título Primero, Capítulo I, Disposiciones Generales Artículos 1, 6, Capítulo V De la violencia feminicida y de la Alerta de violencia de género contra las mujeres, Artículos 22, 23 y, Sección décima segunda, De los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, Artículo 50.
- Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, Capítulo II De la violencia laboral y Docente, Artículos 12 y 54. Diario Oficial de la Federación 29 de abril de 2022, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, Título II, De las autoridades e Instituciones, Capítulo I, De la Distribución de competencias y la Coordinación Interinstitucional, Artículo 7 y; Capítulo II, De la Igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica nacional 34, fracción IV. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 06 de septiembre de 2010, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, Artículos 13, 15, 16 y 18. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 18 de febrero de 2009, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Orgánico de la Administración pública del municipio de Cuautitlán. Gaceta Municipal de Cuautitlán, 18 de Julio 2025, sus reformas y adiciones.
- Bando Municipal de Cuautitlán 2025, capítulo XII, artículos 104 y 106. Gaceta Municipal de Cuautitlán, Gaceta Municipal 5 de febrero del 2025, y sus reformas y adiciones.

DEFINICIONES

Conferencias: Toda aquella reunión, normalmente con un alto grado de participantes y de espectadores, en la que se trata de realizar un debate sobre determinados puntos, promover una acción o abordar un tema para desarrollarlo desde el conocimiento y con diferentes perspectivas que enriquezcan el discurso.

Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

Violencia: cualquier acción u omisión intencional que causa daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial a una persona, afectando su bienestar, dignidad o libertad.
Equidad de Género: Al reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, a la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.
Formato: Es un documento de comunicación administrativa formal, físico o electrónico. En algunos casos contiene, además de información, instrucciones para llenarse o utilizarse.
Motivar: Animar a alguien para que se interese por alguna cosa
Prevención: Es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete, es decir, actuar para que un problema no aparezca o al menos para que disminuya sus efectos.
Reeducación: La reeducación es un proceso significativo en la vida de una persona mediante el cual vuelve a aprender aquello que alguna vez aprendió. Suele trabajarse en la edad adulta, donde se pretende modificar conductas inherentes a su personalidad o carácter las cuales ya están propiamente constituidas por su historia de vida.

INSUMOS

- Solicitud verbal o escrita para impartir la plática en escuela o comunidad.
- Listas de asistencia.
- Folletos con información de los servicios que se ofrecen en la Dirección y datos de contacto.

RESULTADOS

Informar y sensibilizar a las personas sobre la prevención de la violencia de género en escuelas y colonias del Municipio de Cuautitlán.

POLÍTICAS

- Que las pláticas en comunidad se realicen con público en general que viva dentro del Municipio de Cuautitlán.
- Se impartirá la plática en escuelas y colonias ubicadas en comunidades georreferenciadas del Municipio de Cuautitlán.
- La impartición de las pláticas podrá ser en escuelas Públicas o Privadas dentro del Municipio de Cuautitlán.

DESARROLLO

	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD
1	Responsable de la jefatura de Prevención de la Violencia a la mujer	Realiza visitas a escuelas y comunidades con el propósito de dar a conocer los servicios que brinda la Dirección de la Mujer, así como presentar el catálogo de temas para las pláticas y talleres que se ofrecen por parte de esta dirección.

Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

2	Autoridad de la escuela o cualquier persona interesada	Acude o llama a la Dirección de la Mujer para solicitar que se imparta una plática o taller
3	Responsable de la jefatura de Prevención de la Violencia a la mujer	Recibe y atiende las solicitudes de las autoridades de la escuela, COPACI o comunidad en general, vía telefónica, por correo electrónico o presencial para solicitar alguna plática y otorgar el acuse correspondiente, en caso de llamada telefónica solo informar
4	Responsable de la jefatura de Prevención de la Violencia a la mujer.	Coordina fechas, horarios y modalidad para la impartición de las pláticas solicitadas, en caso de ser necesario, gestionará la o el ponente que impartirá la plática en la escuela o comunidad.
5	Responsable de la jefatura de Prevención de la Violencia a la mujer	Comunica de forma escrita al solicitante las fechas, horarios, requerimientos técnicos para llevar a cabo la plática. Asimismo, se le indican los temas a tratar en la plática para que el solicitante se encargue de hacer la invitación a la plática entre los miembros de su comunidad.
6	Responsable de la jefatura de Prevención de la Violencia a la mujer	Lleva a cabo la plática o taller. Si la escuela o comunidad no cumple con el quorum necesario para llevar a cabo la plática (10 personas mínimo) no se llevará a cabo y el solicitante deberá solicitar cambio de fecha o cancelación de esta.
7	Autoridad de la escuela o la persona interesada	Entregan oficio de agradecimiento a nombre de la Directora del área o reconocimiento a la responsable de la jefatura de Prevención de la Violencia por la plática o taller realizado.

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

DIAGRAMACIÓN

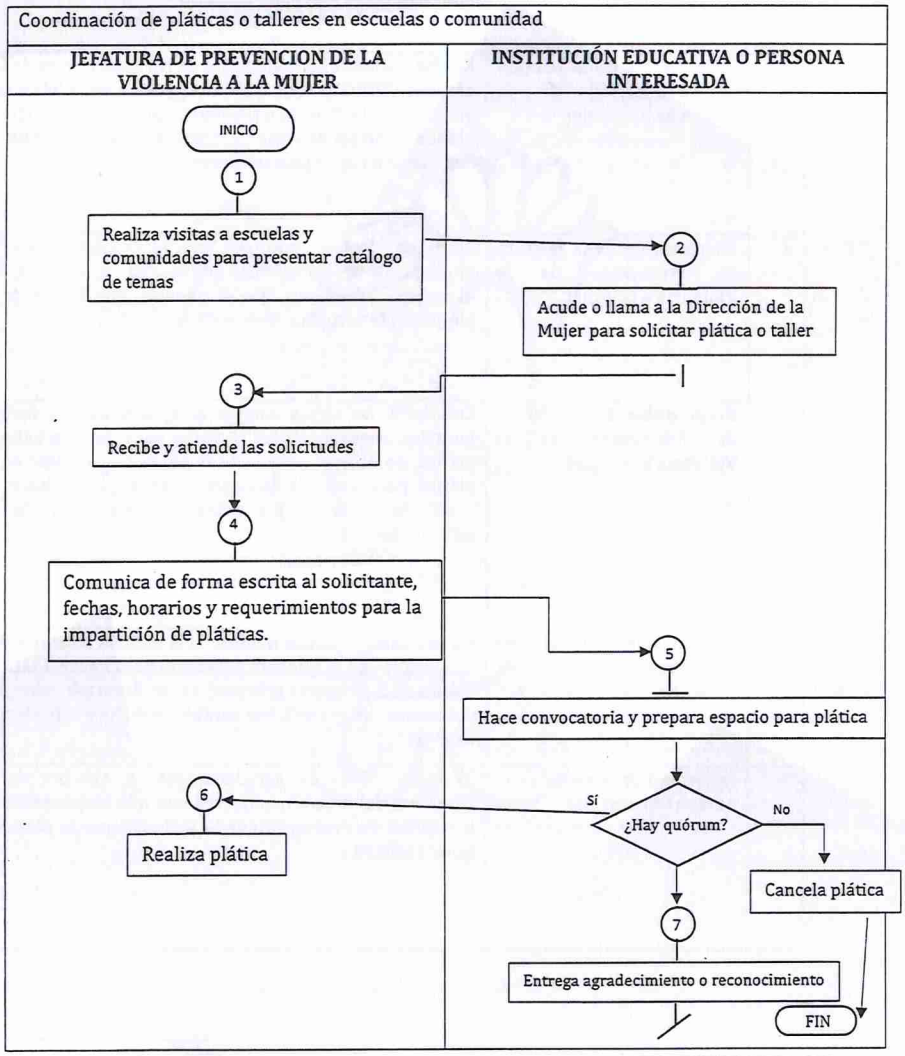

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 2620 7800 www.cuautitlan.gob.mx Gobierno de Cuautitlán

DIRECCIÓN DE LA MUJER

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Carrillo Puerto

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Carrillo Puerto

Cuautitlán

OFICIO PARA SOLICITAR O CONFIRMAR A LA ESCUELA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE LA MUJER DE CUAUTITLÁN
NO. OFICIO: [illegible]
ASUNTO: CONFIRMACIÓN DE PLÁTICA O TALLER

Fecha y lugar de expedición del oficio.

NOMBRE DE LA ESCUELA
NOMBRE DE LA PERSONA A LA QUE SE LE DIRIGE EL OFICIO
CARGO
P R E S E N T E

CONTENIDO DEL OFICIO

ATENTAMENTE.

PERSONA ENCARGADA DE LA JEFATURA
JEFATURA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA A LA MUJER
DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER CUAUTITLÁN

VO.BO.

NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN
DIRECTORA DE LA MUJER CUAUTITLÁN

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 2620 7800 www.cuautitlan.gob.mx Gobierno de Cuautitlán
Gobierno Humanista

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Carrillo Puerto

Cuautitlán

OFICIO PARA SOLICITAR O CONFIRMAR A LA COMUNIDAD

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE LA MUJER DE CUAUTITLÁN
NO. OFICIO: [illegible]
ASUNTO: CONFIRMACIÓN DE PLÁTICA O TALLER

Fecha y lugar de expedición del oficio.

NOMBRE DE LA PERSONA A LA QUE SE LE DIRIGE EL OFICIO
CARGO

P R E S E N T E

CONTENIDO DEL OFICIO

ATENTAMENTE.

PERSONA ENCARGADA DE LA JEFATURA
JEFATURA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA A LA MUJER
DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER CUAUTITLÁN

VO.BO.

NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN
DIRECTORA DE LA MUJER CUAUTITLÁN

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 2620 7800 www.cuautitlan.gob.mx Gobierno de Cuautitlán
Gobierno Humanista

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Carrillo Puerto

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

DIRECCION DE LA MUJER

ÁREA: ____________ LUGAR: ____________

PLÁTICA: ____________ ESCUELA: ____________ FECHA: ____________

NUM	NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

AVISO DE PRIVACIDAD: [illegible]

DIRECCIÓN DE LA MUJER
Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

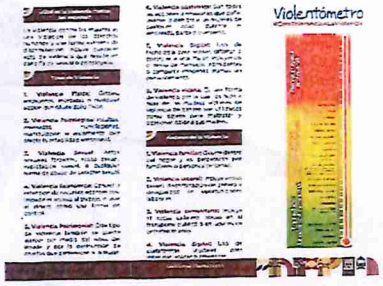

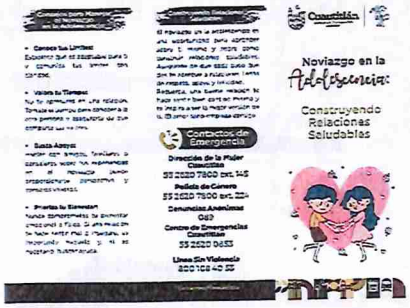

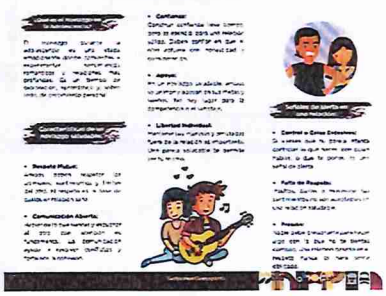

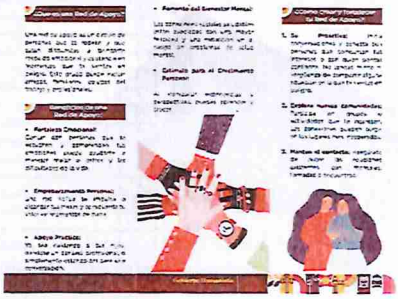

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 2620 7800 www.cuautitlan.gob.mx Gobierno de Cuautitlán

Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

ADESHIÓN AL PROGRAMA PUNTO SEGURO

OBJETIVO

Adherir a personas titulares de Unidades Económicas Establecidas al Programa Punto Seguro Cuautitlán.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 4. Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer parte l Artículo 5 (CEDAW). Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981,
- Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia Artículos 1, 6, 22, 23 y 50. Diario Oficial de la Federación 29 de abril de 2022, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México Artículos 12 y 54. Gaceta de Gobierno 20 de noviembre de 2008, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Artículos 7 y 34 fracción IV. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 06 de septiembre de 2010, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Artículos 13, 15, 16 y 18. Gaceta del Gobierno del Estado de México 18 de febrero de 2009, y sus reformas y adiciones
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Artículos 23 y 26. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 14 de marzo de 2016, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Cuautitlán. Gaceta Municipal de Cuautitlán, 18 de Julio 2025, sus reformas y adiciones

- Bando Municipal de Cuautitlán, Estado de México Capítulo XII, artículos 104 Y 106. Gaceta Municipal de Cuautitlán, 5 de febrero del 2025, y sus reformas y adiciones.

DEFINICIONES

Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
Equidad de Género: Al reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, a la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.
Formato: Es un documento de comunicación administrativa formal, físico o electrónico. En algunos casos contiene, además de información, instrucciones para llenarse o utilizarse.
Gestionar: Hacer los trámites necesarios para conseguir o resolver una cosa.
Perspectiva de género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
Prevención: Es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete, es decir, actuar para que un problema no aparezca o al menos para que disminuya sus efectos.

INSUMOS

- Formato de registro.
- Calcomanía de identificación.

RESULTADOS

Aumentar el número de establecimientos o empresas integradas al Programa Punto Seguro Cuautitlán.

POLÍTICAS

- Que los establecimientos que se adhieran al Programa Punto Seguro se ubiquen dentro del Municipio de Cuautitlán.
- Se adherirá a los establecimientos y empresas ubicadas en comunidades georreferenciadas del Municipio de Cuautitlán.
- La adhesión se realizará siempre y cuando la o el propietario del establecimiento así lo desee.

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

DESARROLLO

	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD
1	Responsable de la jefatura de bienestar y empoderamiento de las mujeres	Se programa e identifica una colonia para las adhesiones al Programa Punto Seguro Cuautitlán
2	Responsable de la jefatura de bienestar y empoderamiento de las mujeres	Identifica el establecimiento ubicado en una comunidad que esté dentro del Municipio de Cuautitlán.
3	La Unidad Económica Establecida	Recibirá capacitación e información del programa punto seguro. Y decide si participa o no en el mismo
4	Responsable de la jefatura de bienestar y empoderamiento de las mujeres	Llena el formato de Adhesión de programa Punto Seguro Cuautitlán y se adhiere al local el pegote.

DIAGRAMACIÓN

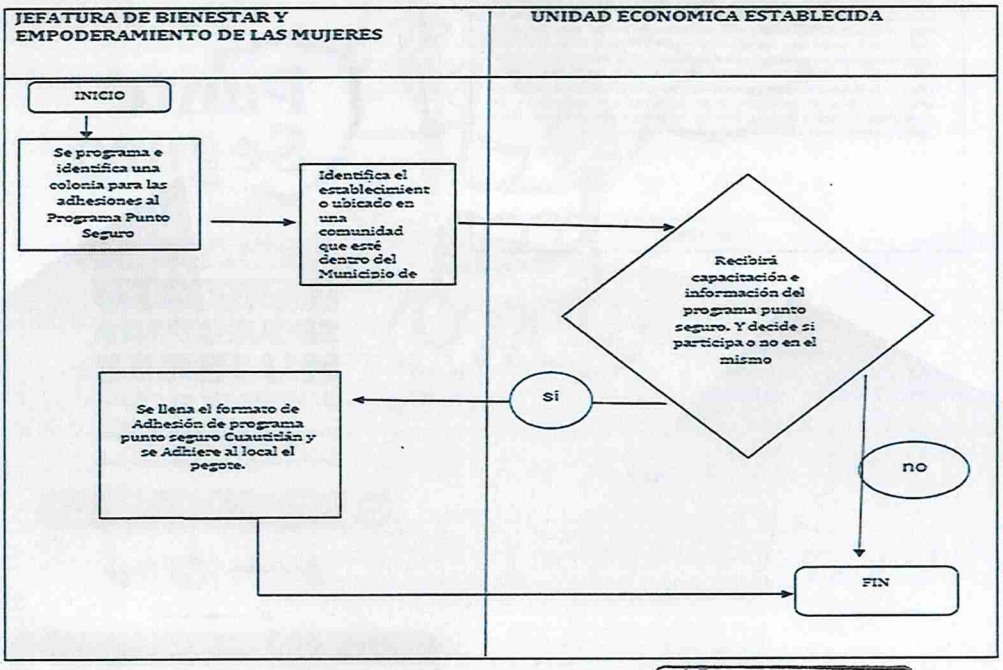

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Cuautitlán
Dirección de la Mujer

Formato de Adhesión del programa "Punto Seguro, Cuautitlán".

Unidad Económica Establecida:	
No. de folio:	
Domicilio:	
Identificación oficial y/o Permiso y/o autorización de la Unidad Económica.	

Cuautitlán, Estado de México, a ____de____ del año 2025.

Yo _____ Por mi propio derecho, en mi calidad de propietario (a) y/o representante de la Unidad Económica denominada _____ con giro comercial _____, con el objeto de proteger a las mujeres, adolescentes y niñas en caso de sentirse en amenazadas o en peligro inminente de violencia cuando transiten por la vía o espacios públicos, una vez leído y enterado (a) del alcance y contenido del PROGRAMA PUNTO SEGURO, CUAUTITLAN, el cual tiene como finalidad la coordinación de acciones entre las Unidades Administrativas del Gobierno Municipal de Cuautitlán, México y las Unidades Económicas Establecidas del territorio municipal; la cual no tiene dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, es mi voluntad suscribir el presente formato de Adhesión al programa "Punto Seguro, Cuautitlán", asimismo con el pleno conocimiento que el apoyo a este programa, no exime del cumplimiento de las obligaciones como propietario (a) y/o representante, de la Unidad Económica, contenidas en las Leyes, códigos y/o reglamentos que regulan la apertura y el funcionamiento de las unidades económicas.

_____
NOMBRE Y FIRMA

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN

OBJETIVO

Impulsar acciones para el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos a través de la visualización, concientización y apropiación de los mismos; para disminuir las brechas de discriminación de la diversidad sexual.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 4 Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer parte l Artículo 5 (CEDAW). Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27
- Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia Artículos 1, 6, 22, 23 y 50. Diario Oficial de la Federación 29 de abril de 2022, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México Artículos 12 y 54. Gaceta de Gobierno del 20 de noviembre de 2008, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Artículos 7 y 34 fracción IV, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 06 de septiembre de 2010, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Artículos 13, 15, 16 y 18. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 18 de febrero de 2009, y sus reformas y adiciones
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Artículos 23 y 26. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 14 de marzo de 2016, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Cuautitlán. Gaceta Municipal de Cuautitlán, 18 de Julio 2025, sus reformas y adiciones
- Bando Municipal de Cuautitlán, Estado de México Capítulo XII, artículos 104 Y 106; vi. Gaceta Municipal de Cuautitlán, 5 de febrero del 2025, y sus reformas y adiciones.

DEFINICIONES

Equidad de Género: Al reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, a la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.
Perspectiva de género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

000080

Prevención: Es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete, es decir, actuar para que un problema no aparezca o al menos para que disminuya sus efectos.

INSUMOS

- Oficio para impartir la plática en escuela o comunidad.

RESULTADOS

Brindar pláticas de sensibilización a la población de Cuautitlán sobre la prevención de la violencia de género.

POLÍTICAS

- Que las colonias se encuentren ubicadas dentro del Municipio de Cuautitlán.
- Que las Escuelas, COPACIS y/o delegaciones pertenezcan a las colonias georreferenciadas del Municipio de Cuautitlán

DESARROLLO

No	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD
1	Responsable de la jefatura de bienestar y empoderamiento de las mujeres	Contacta a la escuela, COPACI o Delegación presencial o telefónicamente. Si la escuela, COPACI o Delegación acepta que se lleve a cabo la plática o jornada se deberá acordar el día, lugar, fecha, hora y modalidad pudiendo ser virtual o presencial, para dicho evento.
2	Responsable de la jefatura de bienestar y empoderamiento de las mujeres	Gestiona a la o el ponente y los materiales necesarios para la plática o jornada.
3	Escuela, COPACI o Delegación	Refiere el tema de su interés dependiendo la edad de la población
4	Responsable de la jefatura de bienestar y empoderamiento de las mujeres	Lleva a cabo la plática o jornada en la colonia establecida.

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

DIAGRAMACIÓN

PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN

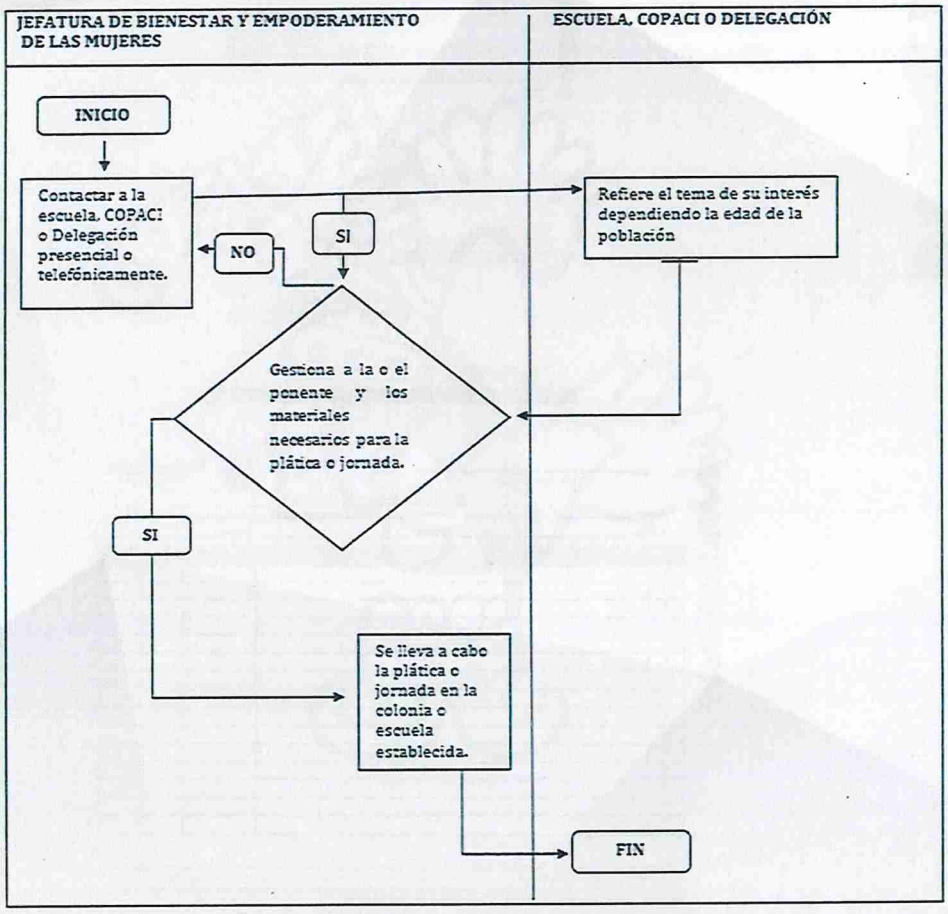

DIRECCIÓN DE LA MUJER

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Carrillo Puerto

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE LA MUJER DE CUAUTITLÁN
NO. OFICIO: DCM/JBE/0000/2025
ASUNTO: CONFIRMACIÓN DE PLÁTICA O TALLER
Fecha y lugar de expedición del oficio.

NOMBRE DE LA PERSONA A LA QUE SE LE DIRIGE EL OFICIO
CARGO
PRESENTE

CONTENIDO DEL OFICIO

ATENTAMENTE.

PERSONA ENCARGADA DE LA JEFATURA
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO DE LA DIRECCION DE LA MUJER

VO.BO.

NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION DE LA MUJER CUAUTITLAN

Gobierno Humanista

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Carrillo Puerto

Cuautitlán

DIRECCION DE LA MUJER

ÁREA: ______________ LUGAR: ______________
PLÁTICA: ______________ ESCUELA: ______________ FECHA: ______________

NUM	NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

DIRECCIÓN DE LA MUJER
Cuautitlán

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 2620 7800 www.cuautitlan.gob.mx Gobierno de Cuautitlán

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

CAPACITACIÓN A MUJERES Y HOMBRES PARA EL TRABAJO Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO.

OBJETIVO

Brindar capacitación a mujeres y hombres que residan en el Municipio de Cuautitlán, para el desarrollo de oficios para el trabajo de empoderamiento económico.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 8, Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, artículo 3 fracción V y 20 Bis fracción l, 20 de noviembre de 2008, y sus reformas y adiciones.
- Bando Municipal de Cuautitlán, Estado de México Capítulo XII, artículos 104 Y 106; vigente. Gaceta Municipal de Cuautitlán, 5 de febrero del 2025, y sus reformas y adiciones.

DEFINICIONES

Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
Equidad de Género: Al reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, a la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.
Gestionar: Hacer los trámites necesarios para conseguir o resolver una cosa.
Perspectiva de género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
Prevención: Es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete, es decir, actuar para que un problema no aparezca o al menos para que disminuya sus efectos.
Rol: Conjunto de comportamientos y normas que una persona, como actor social, adquiere y aprehende de acuerdo a estatus en la sociedad. Se trata, por lo tanto, de una conducta esperada según el nivel social y cultural.
Capacitación: Conjunto de actividades didácticas o de enseñanza y mejoramiento de las capacidades de trabajo que se ofrecen a la sociedad

INSUMOS

- Oficio para solicitar a la o el ponente.

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

- Listas de asistencia.

RESULTADOS

Brindar herramientas para el trabajo a la población de Cuautitlán para su empoderamiento económico

POLÍTICAS

- Que las colonias se encuentren ubicadas dentro del Municipio de Cuautitlán.

DESARROLLO

Capacitación a mujeres y hombres para el trabajo y empoderamiento económico

No	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD
1	Solicitante o interesado	Acude a la Dirección de la Mujer para pedir información sobre las capacitaciones, en caso que alguno sea de su interés, se registra.
2	Jefatura de bienestar y empoderamiento de las mujeres	Señala día y hora en los cuales deberá presentarse para recibir el servicio correspondiente
3	Solicitante o interesado	Acude a su capacitación según su horario señalado.
4	Jefatura de bienestar y empoderamiento de las mujeres	Entrega su constancia de la capacitación

Cuautitlán 2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

DIAGRAMACION

Capacitación a mujeres y hombres para el trabajo y empoderamiento económico

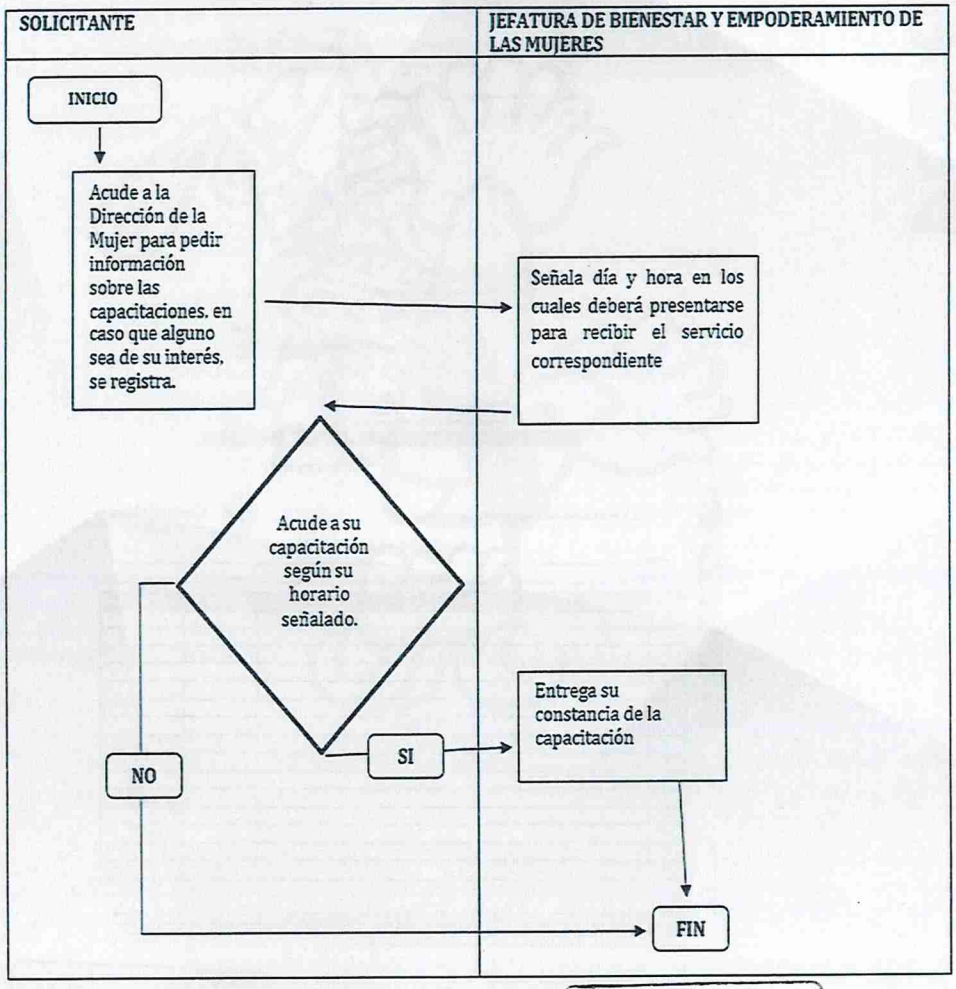

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Carrillo Puerto

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

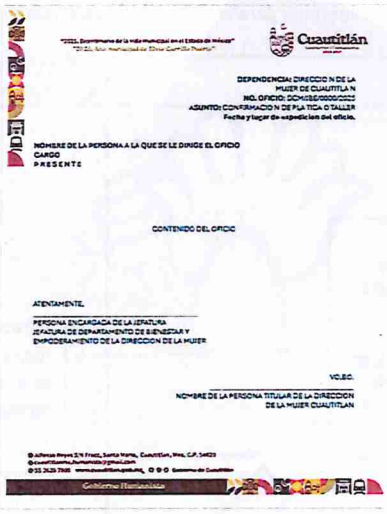

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Carrillo Puerto

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

DIRECCION DE LA MUJER

ÁREA: _____ LUGAR: _____

PLÁTICA: _____ ESCUELA: _____ FECHA: _____

NUM	NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 2620 7800 www.cuautitlan.gob.mx Gobierno de Cuautitlán

Cuautitlán 2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

COORDINAR, GESTIONAR Y SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AL INTERIOR DE LOS CENTROS SOCIALES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE LA MUJER

OBJETIVO

Favorecer el empoderamiento de las mujeres de Cuautitlán a través de la implementación de cursos educativos, deportivos y recreativos, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Titulo Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículos 4. Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones
- Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México TÍTULO TERCER MODALIDADES DE LA VIOLENCIA, CAPÍTULO I DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIARTIPOS DE VIOLENCIA, Artículo 9. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 20 de noviembre de 2008, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, CAPÍTULO OCTAVO DE AYUNTAMIENTOS Artículo 29 fracción IV y VI, CAPÍTULO NOVENO DE LA IGUALDAD EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS Artículo 30 fracción II y Articulo 31 fracción IV. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 06 de septiembre de 2010, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Cuautitlán, TITULO DECIMO CUARTO DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER, CAPITULO SEGUNDO SECCIÓN II DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES. Articulo 16.6. Gaceta municipal del 18 de julio del año 2025, sus reformas y adiciones.
- Bando Municipal de Cuautitlán, Estado de México Capítulo XII, artículos 104 Y 106; vigente. Gaceta Municipal de Cuautitlán, 5 de febrero del 2025, y sus reformas y adiciones.

DEFINICIONES

Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
Equidad de Género: Al reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, a la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.
Gestionar: Hacer los trámites necesarios para conseguir o resolver una cosa.
Perspectiva de género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Cuautitlán
DIRECCIÓN
MUJER

000088

Prevención: Es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete, es decir, actuar para que un problema no aparezca o al menos para que disminuya sus efectos.

INSUMOS

- Material: Libro florete.
- Documentos de solicitante: INE y CURP

RESULTADOS

Mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes capacitados, para lograr un mejor desarrollo educativo, deportivo y recreativo y brindándoles talleres de autoempleo y empoderamiento a la población de Cuautitlán.

POLÍTICAS

- Los cursos en colaboración con el EDAYO son para mujeres y hombres solo mayores de edad.
- Cursos impartidos por el centro social tienen una cuota de recuperación.
- Para recibir constancia se debe registrar asistencia mínima del 80%

DESARROLLO

Coordinar, gestionar y supervisar el desarrollo de las actividades al interior de los Centros Sociales, pertenecientes a la Dirección de la Mujer

No	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD
1	Solicitante	Acude a la Dirección de la Mujer para pedir información o solicitar los cursos, talleres y/ o actividades del Centro Social; en caso que alguno sea de su interés, se registra.
2	Responsable de la jefatura de bienestar y empoderamiento de las mujeres	Indica días y hora de los cursos y actividades en el Centro Social, en caso de su interés, la documentación requerida.
3	Solicitante	Acude a su capacitación según su horario señalado, y cubre la cuota de recuperación con la persona instructora.
4	Responsable de la jefatura de bienestar y empoderamiento de las mujeres	Corrobora y autoriza la ficha de pago por ingresos derivados de las clases que cubrirán los instructores.
5	Persona instructora	Realiza el pago correspondiente directamente a Tesorería, según la cantidad de clases y alumnos por mes
6	Responsable de la jefatura de bienestar y empoderamiento de las mujeres	Entrega constancia de participación, según la planeación de la persona instructora

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

DIAGRAMACIÓN

Coordinar, gestionar y supervisar el desarrollo de las actividades al interior de los Centros Sociales, pertenecientes a la Dirección de la Mujer.

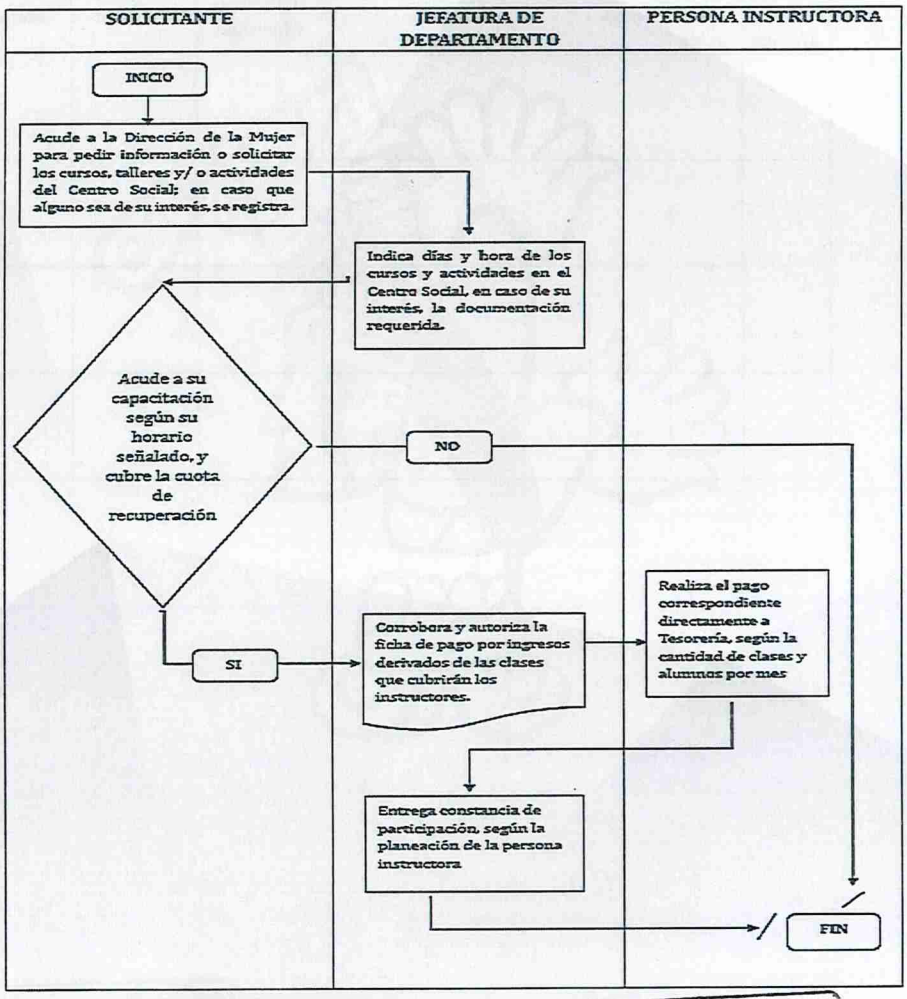

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Hora de entrada	Hora de salida	Firma	Nombre	Colonia / Municipio	Teléfono	Atención

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

OBJETIVO

Atender y asesorar a las personas de Cuautitlán en situación de violencia de género sobre su derecho a una vida libre de violencia, iniciando la apertura del expediente para generar información que permita brindarle un seguimiento formal.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo I DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS, artículos 1 y 4. Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Convención Sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Artículo 5, inciso a). Entrada en vigor 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el Articulo 27.
- Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia. TITULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 6 y TITULO II MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CAPÍTULO I DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR y Articulo 8 Fracción I y IV. Diario Oficial de la Federación 29 de abril del 2022, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, CAPÍTULO CUARTO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES artículo 29. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 06 de septiembre de 2010, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. TITULO QUINTO Del Poder Público Municipal CAPITULO PRIMERO De los Municipios Artículos 112 y 113. Gaceta de Gobierno del Estado de México. 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Víctimas del Estado de México, TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 6 Fracción II. Gaceta de Gobierno el 17 de agosto de 2015.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Artículos 15, 16 fracción V y 18. Aprobación: 17/02/2009. Publicación: 18/02/2009.
- Bando Municipal de Cuautitlán 2025, Capítulo XIV TÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, artículo 106 fracción XVI. Gaceta Municipal 5 de febrero del 2025, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán. CAPITULO PRIMERO DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER, CAPITULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y ATENCIÓN A LA MUJER, artículo 16 fracción IX, 16.4 fracción IX Gaceta Municipal de Cuautitlán, 18 de Julio 2025, sus reformas y adiciones

DEFINICIONES

Asesoría: Servicio que ofrece un profesional que brinda recomendaciones, sugerencias y consejos sobre un área en el que se ha especializado.
Canalizar: Dirigir, orientar o encauzar a las dependencias correspondientes para seguimiento respectivo.

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

Carnet: Formato de registro con datos de identificación de la usuaria para el mejor control de su seguimiento en orientación psicológica
Entrevista: Es la técnica destinada a obtener y proporcionar información recabando datos para la intervención con la usuaria.
Expediente: Es el instrumento administrativo que recopila la documentación de las usuarias.
Formato: Es un documento de comunicación administrativa formal, físico o electrónico. En algunos casos contiene, además de información, instrucciones para su llenado y utilización.
Orientación: Proceso de ayuda continua a todas las personas, en todos sus aspectos, con el objeto de potenciar el desarrollo humano a lo largo de toda la vida.
Procedimientos: Es una sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que tienen por objeto la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, la determinación de tiempos de realización, el uso de recursos materiales y tecnologías, y la aplicación de métodos de trabajo y de control para lograr el desarrollo de las operaciones.
Usuaria (o): Personas que acudan a las oficinas de la Dirección de la Mujer a recibir Atención Jurídica u orientación psicológica, según sea el caso.
Víctima. - Persona en situación de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades.

INSUMOS

- Formato de Primer Contacto.
- Oficio de canalización para las distintas Dependencias Municipales y/o Estatales

RESULTADOS

Brindar atención integral a las personas en situación de violencia para fortalecer su derecho a vivir una vida libre de violencia.

POLÍTICAS

- Residir y/o transitar dentro del Municipio de Cuautitlán.
- Se brinda apoyo legal y orientación psicológica a personas mayores de 18 años y menores de 59 años en situación de violencia de género, independientemente del tipo y modalidad que presente, y que acudan a la Dirección de la Mujer para su atención.
- La atención se brinda en las oficinas de la Dirección de la Mujer en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas y/o vía telefónica.
- Si la usuaria o usuario se abstiene de acudir a la cita, o bien, renuncia voluntariamente a la canalización correspondiente, el personal de la Dirección de la Mujer no está obligado a continuar con el procedimiento de atención, sin que incurra en responsabilidad de ningún tipo.

Cuautitlán
DIRECCIÓN DE LA MUJER

DESARROLLO

Atención de primer contacto a personas en situación de violencia de género.

No	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD
1	Persona Usuaria	Acude a la Dirección de la Mujer a solicitar asesoría. Realiza su registro en el libro de asistencias.
2	Jefatura de Departamento de Apoyo Legal a la mujer y persona Usuaria	Realiza el llenado del formato de primer contacto, para la identificación de necesidades particulares de la persona usuaria. Y asigna folio de control.
3	Jefatura de Departamento de Apoyo Legal a la Mujer.	Acuerda el seguimiento junto con la usuaria
4	Jefatura de Departamento de Apoyo Legal a la Mujer	Se realiza canalización a orientación Psicológica a petición de la usuaria.
5	Jefatura de Departamento de Apoyo Legal a la Mujer.	Si la usuaria decide proceder legalmente, se hará la canalización ante la autoridad correspondiente, procediendo a su acompañamiento y seguimiento para elaborar el expediente correspondiente con los datos recabados en el formato de primer contacto y con los que proporcione la Jefatura de Apoyo Legal y orientación psicológica.

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

DIAGRAMACIÓN

Atención de primer contacto a personas en situación de violencia de género.

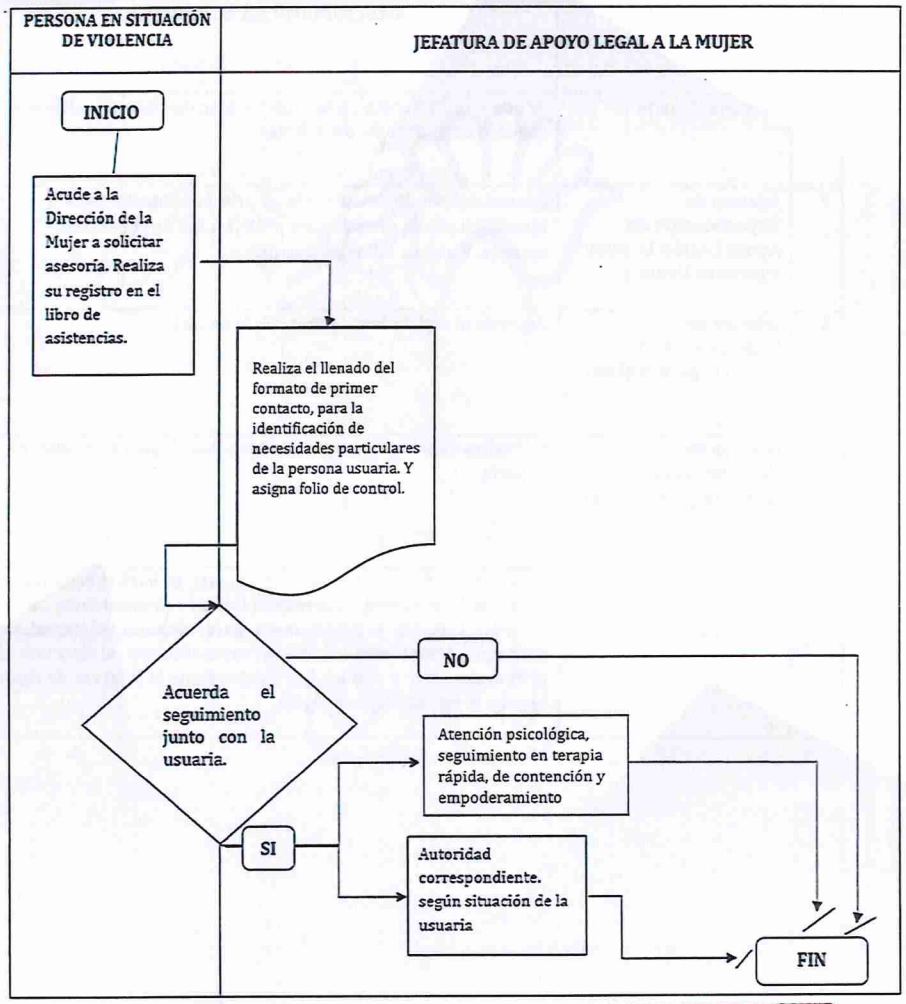

DIRECCIÓN DE LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

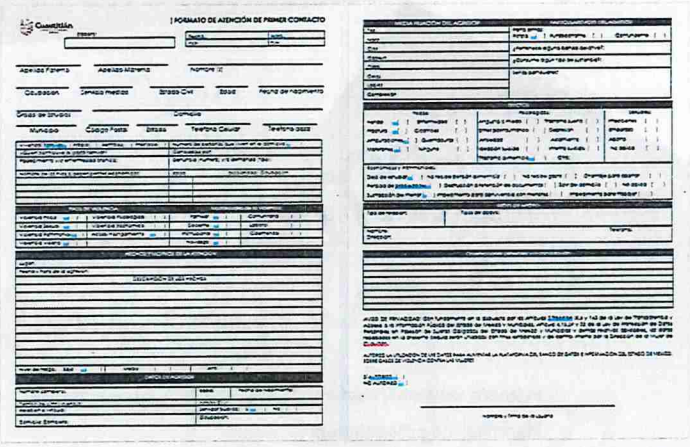

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Significado
	Inicio
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación
	Apertura de Archivo
	Fin

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (noviembre de 2025): "Elaboración de Manuales de procedimientos"

Se deja sin efectos cualquier Manual de Procedimientos de igual o menor rango publicado con anterioridad al presente.

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 2620 7800 www.cuautitlan.gob.mx Gobierno de Cuautitlán

Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER

000097

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

DICTAMINACIÓN

El presente documento determinado "Manual de Procedimientos de la Dirección de la Mujer" fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia.

DIRECCIÓN DE LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

VALIDACIÓN

LCDA. GALIA AMARANTA CONTRERAS GARCÍA
DIRECTORA DE LA MUJER

C. Carlos Alberto Orozco Martínez
COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y ATENCIÓN A LA MUJER

Lcda. Diana Erika Pérez Ortiz
JEFA DE DEPARTAMENTO DE PERSPECTIVA DE GÉNERO
Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

Lcda. Abril Sarahi Flores Carranza
JEFA DE DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y
EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

Lcda. Martha Patricia Rangel Castellanos
JEFA DE DEPARTAMENTO DE APOYO LEGAL A LA MUJER

Lcda. Flor de María Verónica Reyes Alamilla
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA A LA MUJER

PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para el periodo 2025-2027

La Presidenta Municipal Constitucional

Rúbrica

Licenciada Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

Rúbrica

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Rúbrica

Licenciada Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

Rúbrica

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Rúbrica

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

Rúbrica

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Rúbrica

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos

000105

El Sexto Regidor

Rúbrica

Licenciado Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Rúbrica

Maestra Beatriz Balanzar Sánchez

El Octavo Regidor

Rúbrica

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

La Novena Regidora

Rúbrica

Ciudadana Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Licenciado Alberto Romero Reyes

"GOBIERNO HUMANISTA"

000101